



Boletín | Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VIII LEGISLATURA

Núm. 356

7 de enero de 2014

SUMARIO. Pág. 41709

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000024-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. 41711

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 41812

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 41831

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. 41851

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000918-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a aprobar el Reglamento que desarrolle la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 302, de 18 de septiembre de 2013.

41904

PNL/000984-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo,



Páginas

D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis Ceba Álvarez, D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a resolver el expediente de declaración del puente Enrique Estevan como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 322, de 23 de octubre de 2013. 41905

PNL/001005-02

Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente, D.^a Ana María da Silva García, D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar y difundir el conocimiento de los Pendones del Reino de León, así como el fomento de su investigación, conservación y recuperación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 330, de 13 de noviembre de 2013. 41906

PNL/001005-03

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente, D.^a Ana María da Silva García, D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar y difundir el conocimiento de los Pendones del Reino de León, así como el fomento de su investigación, conservación y recuperación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 330, de 13 de noviembre de 2013. 41907



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000024-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de diciembre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, PL/000024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el segundo párrafo del apartado 1 de la exposición de motivos,

Donde dice: Aún a día de hoy, una amplia mayoría de los habitantes de nuestra Comunidad reside en áreas rurales.

Debe decir: Aún a día de hoy, casi la mitad de los habitantes de nuestra Comunidad reside en áreas rurales

Motivación:

El 44,14 % reside en municipios de 10.000 y menos habitantes.(IN E Censo de 2011).

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto al final del párrafo tercero del apartado 1 de la exposición de motivos:

"Por otro lado, en un entorno económico de menor productividad de la economía de la Comunidad respecto a la media nacional, la del sector es en Castilla y León significativamente superior a la de España."

Motivación:

La productividad media regional es inferior en un 4,2% a la nacional, sin embargo supera a ésta en un 46,5% en las ramas agrarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo párrafo a continuación del tercero actual del apartado 1 de la exposición de motivos:

"La pérdida de activos en el sector durante el presente siglo, con ser importante, se ha mantenido en la media nacional. Sin embargo, la población rural de Castilla y León ha registrado una evolución más negativa que la media nacional. Es necesario, por tanto, mejorar la dotación de servicios en el medio rural y su diversificación económica para favorecer la atracción de inversiones, emprendedores y residentes hacia los pueblos de la Comunidad."



Motivación:

Datos de activos por cuenta propia y ajena afiliados a las Seguridad Social y sobre población de los municipios < 2.000 y <10.000 habitantes.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el párrafo quinto del apartado 1 de la exposición de motivos,

Donde dice

"... panadería y bollería." hasta el final del párrafo

Debe decir

"... panadería, bollería y galletas. Se trata de una industria que ha apostado por la calidad diferenciada de sus productos, que pone en valor las figuras de calidad agroalimentaria reconocidas en Castilla y León."

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: Exposición de motivos



Modificación que se propone:

En el párrafo sexto de la exposición de motivos se propone sustituir el texto a partir del primer punto seguido por el siguiente:

"El incremento de la sinergias y la integración entre ambos sectores debe potenciar la transformación en la Comunidad de una parte cada vez mayor de las materias primas que aquí se producen, el aprovechamiento de más valor añadido y la creación de mayor número de empleos."

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo párrafo a continuación del actual séptimo de la exposición de motivos:

"Desde el ingreso de España en la Unión Europea, y desde la puesta en marcha de la Política Agraria Comunitaria, se ha demostrado como un factor importante de desarrollo, la implantación de Programas de Desarrollo Rural o Local, que han posibilitado en parte de diversificación de la actividad económica, es intención por tanto que la Administración Autonómica de Castilla y León preserve esta experiencia acumulada, y dentro de los diferentes programas europeos o nacionales, aplique esta metodología."

Motivación:

Completar la exposición de motivos.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto al final del actual párrafo octavo de la exposición de motivos, sustituyendo el punto por una coma:

", cuyo desarrollo se atenderá a los principios rectores de las políticas públicas establecidos en el artículo 16 del Estatuto más relacionados con su objeto:

- **El crecimiento económico sostenible orientado a la cohesión social y territorial y el pleno aprovechamiento de los recursos de la Comunidad.**
- **La creación de empleo estable y de calidad.**
- **El desarrollo de la actividad empresarial, con especial atención a la pequeña y mediana empresa y a los emprendedores autónomos, y el fomento y promoción de las iniciativas de economía social, especialmente el cooperativismo.**
- **La promoción y el fomento de la investigación científico-técnica, y la innovación tecnológica. *La proyección exterior de las empresas de Castilla y León.**
- **La lucha contra la despoblación**
- **La modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales.**

Y, por supuesto, el apoyo a los sectores agrícola, ganadero y agroalimentario de la Comunidad mediante el desarrollo tecnológico y biotecnológico, con el fin de mejorar la competitividad de los mismos."

Motivación:

Hacer que figuren de forma explícita los principios a los que ha de ajustarse el desarrollo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: Exposición de motivos



Modificación que se propone:

En el segundo párrafo del apartado II de la exposición de motivos se propone sustituir

liberalizados

por

desregulados

Motivación:

Ajuste conceptual y mejor redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el segundo párrafo del apartado II de la exposición de motivos se propone sustituir

"la aparición de desequilibrios"

por

"el incremento de los desequilibrios"

Motivación:

Ajuste conceptual y mejor redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 10

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el segundo párrafo del apartado II de la exposición de motivos se propone sustituir

"regulación"

por

"ordenación normativa"

Motivación:

Ajuste conceptual y mejor redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 11

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el párrafo cuarto del apartado II de la exposición de motivos:

Por tanto, esta ley establece el marco general regulador de la actividad agraria y agroalimentaria en Castilla y León, con los siguientes objetivos:

- **Mejorar la competitividad del sector agrario y la viabilidad y consolidación de las explotaciones y empresas agrarias y agroalimentarias con que actualmente cuenta la Comunidad.**
- **Fomentar la creación de nuevas explotaciones y empresas agrarias y agroalimentarias.**
- **Mejorar la distribución justa y eficiente de costes y beneficios en la cadena de valor de los productos agrarios y agroalimentarios.**
- **Impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector agrario y la industria agroalimentaria y de transformación de materias primas de la agricultura y la ganadería.**
- **Fomentar la producción agraria de calidad diferenciada y su transformación en la Comunidad, mejorando la integración entre el sector productor y la industria agroalimentaria y de transformación.**



- **Apoyar especialmente la sostenibilidad de las explotaciones familiares agrarias y su sostenibilidad fomentando la sucesión y la incorporación de jóvenes al frente de las mismas.**
- **Promover la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los sectores objeto de esta ley, favoreciendo la incorporación y participación activa de las mujeres en los mismos.**
- **Fomentar la incorporación de jóvenes a los sectores agrario y agroalimentario.**

Garantizar la sostenibilidad social y ambiental del medio rural de Castilla y León.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a) del artículo 2:

"Fortalecer y mejorar la competitividad del sector agrario y fortalecer las explotaciones y empresas del sector agrario y agroalimentario, especialmente las explotaciones familiares, las empresas de economía social y las PYMES."

Motivación:

Completar y ajustar objetivos.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b) del artículo 2:

"Estimular la creación de explotaciones y empresas agrarias y alimentarias viables y sostenibles, favoreciendo que las personas que ejerzan su actividad en el sector obtengan unas rentas justas, una vez garantizados los costes de producción, transformación y distribución."

Motivación:

Completar y ajustar objetivos.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado h) del artículo 2:

"Impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector agrario y la industria agroalimentaria, como factor de mejora de la competitividad."

Motivación:

Completar y ajustar objetivos.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado j) en el artículo 2 con la siguiente redacción:

j) El reconocimiento social de la actividad agraria y favorecer la multifuncionalidad del sector agrario y la diversificación económica del medio rural, partiendo de la transformación y distribución de los productos agrícolas y ganaderos y del aprovechamiento de los recursos del patrimonio natural y cultural del medio rural.

Motivación:

Completar y ajustar objetivos.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado k) en el artículo 2 con la siguiente redacción:

k) La mejora de los ámbitos de formación, asociacionismo y profesionalidad agraria y alimentaria, y, en general, de aquellas prácticas que fomentan la vertebración de los sectores agrarios y alimentarios permitiendo una mejora de su capacidad de interlocución, negociación y participación, así como de la representación de sus intereses.

Motivación:

Completar y ajustar objetivos.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente párrafo a continuación del texto actual en el apartado 1 del artículo 3:

"Constituye también ámbito objetivo de esta ley el establecimiento de un marco autonómico propio para los programas de desarrollo rural, que contribuyen a la diversificación económica, la creación de empleo y la fijación población en este medio."

Motivación:

Completar regulación, de acuerdo con las enmiendas que en esta materia se proponen.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual apartado b:

A efectos de la percepción de ayudas públicas es actividad agraria aquella que cumpliendo con lo recogido en el párrafo anterior es desarrollada por un agricultor activo que cumple con la normativa estatal en materia tributaria y de seguridad social y cuyos ingresos derivados de ayudas públicas no superan en ningún caso a los ingresos procedentes de la actividad agraria.

Motivación:

Debe contemplarse esta figura.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado c) del artículo 5:

c) Agroalimentario-agroalimentaria: concepto que incluye lo relativo a la producción, transformación, envasado y comercialización de los productos procedentes de la actividad agraria y los productos alimentarios derivados de la silvicultura

Motivación:

Mayor precisión.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado I bis con el siguiente contenido:

I bis) Agricultor activo: a los efectos de la concesión de ayudas públicas, es agricultor activo aquel profesional de la agricultura, cotizante de la seguridad social a través del Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia cuando esta derive de la actividad agraria, cuyos ingresos provengan del rendimiento directo de la actividad agraria en al menos el cincuenta por ciento.

Motivación:

Debe contemplarse esta figura.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado t) en el artículo 5 con el siguiente contenido:

t) Actividad agraria complementaria: la participación y presencia de la persona titular de la explotación en órganos de representación de carácter asociativo, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario; la obtención de bienes y servicios medioambientales y de desarrollo rural; las turísticas, cinegéticas, artesanales y otras actividades de diversificación realizadas en su explotación, tales como la producción de energía renovable.

Motivación:

Completar las definiciones.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado u) en el artículo 5 con el siguiente contenido:

u) Entidad asociativa agraria: Las sociedades cooperativas de primer y segundo grado, los grupos cooperativos, las sociedades agrarias de transformación, las organizaciones de productores y las sociedades civiles o mercantiles, siempre que más del 50 por ciento de su capital social pertenezca a cooperativas o a sociedades agrarias de transformación, que tengan por objeto la comercialización y en su caso la transformación de los productos agropecuarios.



Motivación:

Completar las definiciones.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

En el artículo 6, se propone añadir a continuación del texto del apartado 1:

"Para que el rejuvenecimiento del sector agrario sea efectivo, la política agraria de la Comunidad velará para que el relevo generacional esté incorporado en todas sus actuaciones."

Motivación:

Completar redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

En el artículo 6, apartado 2, en el primer párrafo se propone

Sustituir "actuaciones"

por

"políticas de fomento y discriminación positiva."



Motivación:

Precisión en la redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone al siguiente redacción para el apartado 2 c) del artículo 6:

"Integración como socio en una explotación agraria asociativa o en una entidad asociativa agraria."

Motivación:

Mayor precisión.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone al siguiente redacción para el apartado 2 d) del artículo 6:

Acceso a la titularidad de una explotación agraria de titularidad compartida.



Motivación:

Precisión en la redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

En el artículo 6, se propone la siguiente redacción para el epígrafe i) del punto 2:

"i) El tratamiento preferente en el acceso a las ayudas de la Política Agrícola Común, así como a las reservas de derechos de ayuda o de otros derechos que se generen desde la Política Agrícola Común, siempre que la legislación comunitaria lo permita."

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 28

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

En el artículo 6, se propone la adición de un nuevo apartado j) en el punto 2 con la siguiente redacción :



"j) El desarrollo de equipamientos y servicios en el medio rural castellano-leonés que faciliten el acceso y mantenimiento de este colectivo en el sector agrario."

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 29

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

En el artículo 7 se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual en el apartado 1:

En este marco, se dará también un tratamiento preferente a la incorporación de jóvenes como trabajadores por cuenta ajena en las empresas cuya localización en el medio rural se fomente con políticas de desarrollo rural.

Motivación:

Completar regulación con medidas que, además de apoyar la incorporación de jóvenes emprendedores, faciliten la incorporación de jóvenes trabajadores.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 30

Al artículo: 7



Modificación que se propone:

En el artículo 7, se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. El conjunto de ayudas a la primera incorporación de jóvenes se comprometerán por parte de la administración autonómica en un Plan de Incorporación que incluirá los plazos de cobro, así como el plan de viabilidad de la explotación que se obliga a desarrollar el joven agricultor. Dicho Plan de Incorporación se desarrollará en las órdenes de las diferentes convocatorias de ayuda.

Motivación:

Se elimina el texto actual, porque el marco general de la política de desarrollo rural también se pretende abordar en esta Ley.

Se propone la creación de un instrumento de compromiso mutuo con una visión global de las ayudas, una planificación de su cobro que no comprometa la viabilidad de la explotación y un compromiso del beneficiario con su propio proyecto empresarial, así como con los objetivos sociales y medioambientales que pudieran desarrollarse al amparo de la presente Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 31

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

En el artículo 7, se propone la adición de un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

"3. Las políticas de incorporación de jóvenes al sector agrario y de sucesión y relevo generacional en la titularidad de las explotaciones se fomentarán también con políticas de apoyo a los planes de pensiones y la jubilación de los titulares de mayor edad."

Motivación:

La política de planes de pensiones ha servido en el pasado como un elemento importante en el rejuvenecimiento del sector agrario. Por tanto, cuando la coyuntura económica lo permita, proponemos recuperar esta línea de ayuda.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

En el artículo 8 se propone sustituir la intitulación por la siguiente:

Artículo 8. Actuaciones dirigidas a la incorporación de jóvenes en el marco de la industria agroalimentaria y de transformación de los productos del sector agrario.

Motivación:

En coherencia con enmiendas al contenido.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N. 33

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

En el artículo 8, en su primer párrafo se propone, después de "empresa agroalimentaria", añadir

"...y, en su caso, de otras empresas de transformación de productos del sector agrario."

Motivación:

Incluir este ámbito empresarial.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 34

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

En el artículo 8 se propone la adición de un nuevo apartado c) con el siguiente contenido:

"c) Promover la compatibilización de la actividad en el sector agrario con las iniciativas profesionales y de empleo en el sector agroindustrial, considerándolo como una única actividad, en las condiciones que se determine mediante el correspondiente desarrollo reglamentario.

Motivación:

Se tienen en cuenta subsectores industriales no alimentarios vinculados al sector (biocombustibles, por ejemplo) y se fomenta expresamente la multifuncionalidad a que se hace referencia en el 2º párrafo de la exposición de motivos, más accesible para los jóvenes que para generaciones de mayor edad.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 35

Al artículo: 8 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 8 bis, en el capítulo I, con el siguiente contenido:

Artículo 8. bis.

A los efectos de las políticas de incorporación de jóvenes contempladas en los artículos 7 y 8 de este título se tendrán en cuenta los mismos criterios de edad que para la definición de jóvenes agricultores, a que se hace referencia en el artículo 5. n).



Motivación:

Concretar regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 36

Al artículo: 9

Modificación que se propone:

En el artículo 9, se propone la siguiente redacción para el punto c) del apartado 2:

"c) Integración como socio en una explotación agraria asociativa o en una entidad asociativa agraria."

Motivación:

Mayor precisión.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 37

Al artículo: 9

Modificación que se propone:

En el artículo 9, se propone la adición del siguiente nuevo apartado 3:

"3. En las políticas de fomento y discriminación positiva para promover la incorporación de jóvenes al sector agrario, contempladas en el artículo 6.2, incluidas las ayudas de primera instalación, de dará prioridad a los expedientes presentados por mujeres."



Motivación:

Concreción de discriminación positiva.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 38

Al artículo: 10

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución de los artículos 10 y 11 por un único artículo 10 con el siguiente contenido:

Artículo 10. Incorporación de las mujeres al empleo y el autoempleo en el medio rural y en el sector agroalimentario.

El conjunto de los instrumentos de aplicación de las políticas de desarrollo rural y de fomento de la industria agroalimentaria y de transformación de los productos del sector agrario, contemplarán medidas específicas de apoyo a la incorporación de las mujeres al empleo y el autoempleo, en los mismos términos previstos en los artículos 7 y 8 para la incorporación de jóvenes.

Motivación:

Simplificar y evitar reiteraciones.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 39

Al artículo: 13



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 13:

"El objetivo principal de la actividad investigadora es ofrecer una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

La investigación en materia agraria y agroalimentaria se desarrollará en el marco de planificación y coordinación de la política general de Castilla y León en materia investigación desarrollo e innovación."

Motivación:

Precisión en la redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 40

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 14:

Artículo 14. Criterios orientadores de la investigación en materia agraria.

En materia agraria, la investigación científica tendrá como referencia los siguientes criterios orientadores:

a).- **Garantizar una producción agraria suficiente, de calidad, competitiva y sostenible, adaptada a las demandas de los consumidores, a los requerimientos de la industria transformadora y a las exigencias de la seguridad alimentaria.**

b).- **Promover la integración ambiental de la actividad agraria, mediante el uso sostenible de los suelos y ecosistemas, la utilización eficiente del agua, la energía y la tecnología y la adecuada gestión y valorización de los residuos.**

c).- **Recuperar, inventariar, caracterizar, conservar y potenciar el patrimonio genético autóctono y favorecer la obtención e implantación de otras especies y variedades alternativas de interés agrícola, ganadero y forestal.**

d).- **Desarrollar nuevas alternativas de aprovechamiento socioeconómico de los cultivos, el ganado y los recursos naturales que permitan al sector responder con eficacia a los retos del futuro.**



Motivación:

Se introduce el criterio de sostenibilidad, la industria transformadora no alimentaria, los suelos, ecosistemas y la tecnología, además de la protección y gestión del patrimonio genético. Se sustituye lo energético por lo forestal, no abordado en el PL. El interés agrícola, ganadero, y forestal está asociado a todos sus usos y funciones, sean estos alimentarios, energéticos, recreativos o manufactureros.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 41

Al artículo: 15

Modificación que se propone:

En el artículo 15 se propone la siguiente redacción para el apartado a)

a) Identificar las necesidades, demandas y proyectos del sector agroalimentario para darles nuevas respuestas científicas y tecnológicas capaces de poner nuevos productos y servicios en el mercado.

Motivación:

Mejor redacción. Se incluyen los conceptos de trazabilidad y competitividad y se elimina el de excelencia, que sería el compendio de los citados y otros.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 42

Al artículo: 15



Modificación que se propone:

En el artículo 15 se propone la siguiente redacción para el apartado b)

b) Desarrollar sistemas, procedimientos y soluciones tecnológicas que permitan asegurar de forma permanente la calidad, la seguridad, la trazabilidad y la competitividad de los productos alimentarios.

Motivación:

Mejor redacción. Se incluyen los conceptos de trazabilidad y competitividad y se elimina el de excelencia, que sería el compendio de los citados y otros.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 43

Al artículo: 16

Modificación que se propone:

En el artículo 16 se propone la adición de un nuevo apartado 2 bis con el siguiente contenido:

2 bis) La Estrategia agraria y agroalimentaria de investigación, desarrollo e innovación de Castilla y León promoverá la creación de una red de centros y polos de desarrollo científico y tecnológico agroalimentario con la participación de la iniciativa pública, las universidades y centros de investigación, las empresas y otros agentes de ambos sectores económicos, partiendo de los recursos existentes y de la especialización funcional de las distintas provincias y territorios de la comunidad. La Junta de Castilla y León velará por mantener la excelencia de esta red de investigación científica y tecnológica y por su adaptación a las demandas de los sectores económicos y a los objetivos de esta ley.

Motivación:

Concretar un modelo de investigación integrada en red en una Comunidad cuya extensión y diversidad de paisajes agrarios debe enriquecer el sistema de investigación con necesidades y proyectos muy diferenciados y especializados.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 44

Al artículo: 16

Modificación que se propone:

En el artículo 16 se propone la adición del siguiente texto en el apartado 2 al final del mismo:

"..., en cuya elaboración participará activamente este órgano."

Motivación:

Concreción de compromisos de la Administración autonómica y calidad de la participación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 45

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

En el artículo 17, se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual en el apartado b):

...Todo ello buscando un enfoque multifuncional de la agricultura. ..."Para contribuir al logro de los fines señalados en el apartado anterior, se regulará y fomentará la suscripción de contratos territoriales de explotación. El contrato territorial es el instrumento que establece el conjunto de compromisos a suscribir entre las Administraciones Públicas y los titulares de las explotaciones agrarias que orienten e incentiven su actividad en beneficio de un desarrollo sostenible del medio rural. La suscripción de estos contratos será requisito necesario para que la explotación pueda beneficiarse de las prioridades, ayudas e incentivos que se establezcan con este objetivo. La determinación de los requisitos, condiciones y efectos de los contratos territoriales se determinarán reglamentariamente."



Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 46

Al artículo: 17 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 17 bis con el siguiente contenido:

Artículo 17 bis. Explotaciones prioritarias

Una explotación agraria podrá calificarse como explotación prioritaria cuando concurren las circunstancias siguientes:

a) Que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) y que la renta de trabajo unitario que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta y superior al IPREM.

b) Que el titular de la explotación agraria reúna los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Motivación:

Conveniencia de definir las.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 47

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

En el artículo 18 se propone la siguiente redacción para el apartado b):

"El mantenimiento y el sostenimiento de las explotaciones agrarias de carácter familiar y la mejora de la calidad de vida... (sigue igual)

Motivación:

Completar el texto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 48

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

En el artículo 18 se propone la adición de un nuevo apartado ñ con el siguiente contenido:

ñ) El establecimiento de personas titulares de explotación profesionales y a título principal, apoyando especialmente el establecimiento de las mujeres como titulares, así como de los jóvenes y las jóvenes.

Motivación:

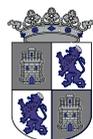
Completar el texto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 49

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

En el artículo 18 se propone la adición de un nuevo apartado o) con el siguiente contenido:

o) La concentración y agrupación de explotaciones mediante fórmulas asociativas con personalidad jurídica.

Motivación:

Completar el texto

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 50

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

En el artículo 18 se propone la adición de un nuevo apartado p) con el siguiente contenido:

p) La suscripción con las personas titulares de explotación de documentos contractuales específicos, en los que se establezca un marco de obligaciones y derechos mutuos ligados a la actividad agraria y los métodos de gestión.

Motivación:

Completar el texto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 51

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

En el artículo 19, apartado 1, se propone la adición de un nuevo punto e) con el siguiente contenido:

e) Ejercer su actividad con todas las autorizaciones administrativas exigidas por las distintas normativas sectoriales.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 52

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

En el artículo 19, apartado 1, se propone la adición de un nuevo punto f) con el siguiente contenido:

f) Cumplir todas las exigencias higiénico-sanitarias impuestas por la normativa para evitar la aparición y difusión de plagas y enfermedades.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 53

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

En el artículo 19, apartado 1, se propone la adición de un nuevo punto g) con el siguiente contenido:

g) Dotar a la explotación de personal capacitado cuando sea necesario y procurarle la formación necesaria y las correspondientes medidas de prevención de riesgos laborales previstas en la normativa.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 54

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

En el artículo 20, se propone la adición del siguiente texto al final del párrafo actual:

"... principalmente en el caso que la futura explotación cumpla los requisitos de explotación prioritaria."

Motivación:

Debe introducirse este criterio.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 55

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

En el artículo 20, se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual:

"En particular, se contemplará la posibilidad de fraccionamiento en el caso de fincas infrautilizadas, para su reasignación por lotes a agricultores a título principal y a explotaciones prioritarias."

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 56

Al artículo: 23

Modificación que se propone:

En el artículo 23 se propone la adición de un nuevo apartado 6 con el siguiente contenido:

"6. La inscripción en el Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León será requisito indispensable para tener acceso a las ayudas y medidas de fomento que se establezcan en el marco de la política agraria y alimentaria por parte de la administración de la Comunidad."

Motivación:

Debe establecerse este requisito.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 57

Al artículo: 34

Modificación que se propone:

En el artículo 34 apartado 3, se propone la eliminación del texto desde "En este caso..." hasta el final

Motivación:

Innecesario.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 58

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 36:

La consejería competente en materia agraria podrá elevar a la Junta de Castilla y León la propuesta de acuerdo de realización de la concentraciones parcelarias de iniciativa privada cuando no lleve aparejada la construcción de infraestructuras, con arreglo a las especialidades establecidas en el presente Título.

Motivación:

No se trata de concentraciones parcelarias de carácter privado. Son de iniciativa privada pero la concentración tiene carácter público. Este supuesto debe quedar reservado a los casos en los que no sea necesaria la construcción de infraestructuras.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 59

Al artículo: 52

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Para los supuestos en los que la consejería competente resuelva acordando el inicio de los trámites para la Declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de iniciativa privada, ésta se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo objeto de información pública en los términos que reglamentariamente se determinen.

Motivación:

Mayor precisión. La administración no autoriza la concentración, la inicia. Además no se trata de concentración parcelaria de carácter privado si no de iniciativa privada.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 60

Al artículo: 53

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 53:

Artículo 53. Declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

Tras el oportuno trámite de información pública, y a propuesta de la consejería competente en materia agraria, se procederá a declarar la utilidad pública y la urgente ejecución de la concentración de iniciativa privada, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos donde radiquen las parcelas objeto de concentración.



Motivación:

Mayor precisión.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 61

Al artículo: 54

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 54:

Artículo 54. Régimen Procedimental.

Tras la declaración de utilidad pública y urgente ejecución, por la administración de la Comunidad Autónoma se proseguirá con los trámites correspondientes a la concentración bien por el procedimiento abreviado bien por el ordinario en función de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la presente ley.

Quienes hubieran ejercido la iniciativa para la concentración deberán prestar a la Administración toda la colaboración necesaria para la que fueran requeridos para la ejecución del proceso de concentración.

Motivación:

Mayor precisión y completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 62

Al artículo: 55



Modificación que se propone:

En el artículo 55 se propone la adición de un nuevo apartado 3) con el siguiente contenido:

3). En todo caso serán financiadas íntegramente por las administraciones públicas aquellas actuaciones que revistan interés general y entre las que se encontrarán:

a) Los caminos rurales de servicio de las explotaciones agrarias; los saneamientos de tierras y acondicionamiento de cauces, las presas de embalses y balsas de regulación para regadíos, investigación de aguas subterráneas, captación de caudales y las infraestructuras e instalaciones comunes necesarias para su funcionamiento, así como las necesarias para la eliminación de los accidentes artificiales que impidan en las zonas de concentración parcelaria el cultivo adecuado de los lotes de reemplazo.

b) Encauzamiento y protección de márgenes en cauces públicos y caminos generales de la zona y de enlace entre los pueblos.

c) Las obras de repoblación forestal, plantaciones, y en general las que tengan por objeto la restauración, conservación y protección del medio natural en la zona, así como las que se deriven de la aplicación a los proyectos de concentración y a sus proyectos de obras correspondientes de los procedimientos de evaluación del impacto ambiental..

d) Las obras que tengan por objeto la adaptación y mejora medioambiental y sanitaria de las actividades agrarias, especialmente las de ubicación y adecuación de las explotaciones ganaderas cuando tengan como finalidad su traslado fuera de los núcleos rurales o la dotación y adaptación de instalaciones que garanticen los servicios básicos para su racionalización, así como aquellas que sirvan para garantizar su funcionamiento en situaciones excepcionales por crisis sanitaria o de cualquier otra índole.

e) Aquellas otras que, beneficiando las condiciones de toda la zona de actuación, revistan interés general y reglamentariamente se determinen.

Motivación:

La financiación de estas obras debe corresponder a la administración.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 63

Al artículo: 56



Modificación que se propone:

En el artículo 56 se propone la supresión de apartado 2

Motivación:

Las concentraciones parcelarias promovidas mediante iniciativa privada deben limitarse a los supuestos en los que no es necesaria la realización de obras.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 64

Al artículo: 64

Modificación que se propone:

En el artículo 64 se propone la adición del siguiente texto a continuación del apartado 2:

"... salvo que se trate de obras de infraestructuras consideradas de interés general."

Motivación:

Debe considerarse esta salvedad.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 65

Al artículo: 70

Modificación que se propone:

En el artículo 70 se propone la siguiente redacción para el apartado 2:



2. El pago de las contribuciones especiales será realizado por los interesados en el plazo máximo de 25 años a contar desde el momento de la finalización de las obras, con el interés anual siguiente:

- Cuando el interés legal del dinero sea inferior o igual al 5%, el interés a aplicar será del 2%.
- Cuando el interés legal del dinero sea superior al 5% e inferior o igual al 8%, el interés a aplicar será del 3%.
- Cuando el interés legal del dinero sea superior al 8%, el interés a aplicar será del 4%

Motivación:

Debe contemplarse el aplazamiento del pago con las mismas facilidades que contemplaba la Ley 14/1990.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 66

Al artículo: 71 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 71 bis con el siguiente contenido:

Artículo 71 bis. Exenciones.

Reglamentariamente se establecerá un régimen de exenciones que abarcará los siguientes supuestos:

- Cuando el contribuyente sea un joven recién incorporado a la actividad agraria en explotaciones de reducido tamaño.
- Cuando se trate de pequeñas explotaciones agrarias.
- Cuando en contribuyente sea una mujer incorporada a la actividad agraria en explotaciones de reducido tamaño.

Motivación: Deben establecerse estas exenciones.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 67

Al artículo: 75

Modificación que se propone:

En el artículo 75, donde dice

... gestionado por la consejería competente en materia agraria, que pretende...

Se propone el siguiente texto:

"... gestionado por la consejería competente en materia agraria, con la colaboración de las organizaciones profesionales agrarias más representativas, que pretende..."

Motivación:

Su participación es de gran interés.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 68

Al artículo: 76

Modificación que se propone:

En el artículo 76 se propone la siguiente redacción para el apartado e)

e) Potenciar y garantizar, en su caso, un dimensionamiento estructural de las explotaciones que coadyuve a su viabilidad económica y posibilite así la dedicación a la actividad agraria, como principal actividad económica.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 69

Al artículo: 76

Modificación que se propone:

En el artículo 76 se propone la adición de un nuevo apartado k) con el siguiente contenido:

k) La Creación de nuevas explotaciones agrarias para evitar el éxodo rural.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 70

Al artículo: 77

Modificación que se propone:

En el artículo 77 se propone la siguiente redacción para el apartado c)

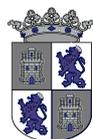
Las masas comunes y fincas sobrantes de las adjudicaciones de los lotes de reemplazo que no estén a disposición de la respectiva Junta Agropecuaria Local, Ayuntamiento o Entidad Local en su caso, una vez transcurrido un año desde que el acuerdo de concentración sea firme, salvo las tierras que tengan otro destino.

Motivación:

Deben exceptuarse estos supuestos.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 71

Al artículo: 79

Modificación que se propone:

En el artículo 79 apartado 1, se propone la eliminación del siguiente texto:

"..., directamente o mediante encomienda de gestión, en este en éste último caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Motivación:

Sistema de gestión inadecuado para la garantía del interés público.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 72

Al artículo: 79

Modificación que se propone:

En el artículo 79 apartado 1, se propone añadir el siguiente texto al final del mismo sustituyendo el punto y final por una coma:

"... en los que tendrán prioridad con carácter general los agricultores de la localidad o municipio en la que radique."

Motivación:

Contemplar este supuesto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 73

Al artículo: 81

Modificación que se propone:

En el apartado 1 C del artículo 81, donde dice

"que permanezcan sin actividad agraria"

Se propone

"que permanezcan sin actividad agraria durante tres años consecutivos"

Motivación:

Seguridad jurídica.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 74

Al artículo: 81

Modificación que se propone:

En el artículo 81 apartado 1 se propone añadir un punto d) con la siguiente redacción:

d) Suelos afectados por incendios.

Motivación:

Debe incluirse este supuesto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 75

Al artículo: 83

Modificación que se propone:

En el artículo 83 apartado 3, donde dice

"... uso de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario"

Debe decir

"... uso de los recursos agropecuarios o silvícolas y otras materias de interés colectivo agrario."

Motivación:

Completar el artículo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 76

Al artículo: 83

Modificación que se propone:

En el artículo 83 apartado 5, donde dice

"... agrario se priorizará a los jóvenes agricultores y a las explotaciones prioritarias ubicadas en el municipio o localidad..."

debe decir

"... agrario se priorizará a los jóvenes agricultores, especialmente a las mujeres, y a las explotaciones prioritarias ubicadas en el municipio o localidad..."



Motivación:

Incluir a las mujeres jóvenes que se incorporen a la actividad.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 77

Al artículo: 85

Modificación que se propone:

En el artículo 85, apartado 1, se propone la siguiente redacción para el punto b)

b) Que la asociación admita como miembros a todos los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y propietarios de terrenos sometidos a ordenación común eriales o praderas de montaña que reúnan las condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan y ostenten la condición de cotizantes a la seguridad social agraria.

Motivación:

Deben incluirse estos supuestos.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 78

Al artículo: 88

Modificación que se propone:

En el artículo 88 se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual:



"A estos efectos, transcurrido dicho periodo la Consejería competente requerirá a la Junta Agraria el ejercicio de sus funciones y si la inactividad persistiera durante seis meses más se declarará la pérdida del reconocimiento."

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 79

Al artículo: 100

Modificación que se propone:

En el artículo 100, apartado 5, se propone la introducción del siguiente nuevo punto 1º, pasando el 1º actual a ser 2º y sucesivamente:

"1º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en el término municipal o localidad que constituye el ámbito de la Junta Agraria Local, que tenga la condición de mujer joven agricultora."

Motivación:

Debe ser la primera prioridad.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 80

Al artículo: 114



Modificación que se propone:

En el artículo 114, se propone la siguiente redacción para el punto 2:

2. El porcentaje detruido, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) **El cinco por ciento a la Junta Agraria Local o entidad sustitutoria, en concepto de gastos de gestión y representación.**
- b) **El dos por ciento a la Cámara Agraria Provincial, o en su caso, entidad que legalmente la sustituya, en concepto de gastos de asistencia..**
- c) **El tres por ciento a la Junta de Castilla y León, en concepto de tasa.**

Motivación:

La financiación de las Juntas Agrarias Locales y las Cámaras Agrarias Provinciales debe recaer principalmente en la administración autonómica.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 81

Al artículo: 115

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 115

Realizadas las deducciones del precio y, en su caso, la detracción complementaria, los fondos restantes serán distribuidos entre los titulares de las explotaciones agrarias y los propietarios de terrenos sometidos a ordenación común, eriales y praderas de montaña, en proporción a sus respectivas superficies y aprovechamientos sometidos a ordenación común, en el plazo que se establezca reglamentariamente.

Motivación:

Inclusión expresa de eriales y praderas de montaña.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 82

Al artículo: 116

Modificación que se propone:

En el artículo 116 apartado 3

donde dice

"... en el plazo de dos años..."

se propone

"... en el plazo de tres años..."

Motivación:

Plazo más adecuado.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 83

Al artículo: Libro segundo, Título VIII nuevo

Modificación que se propone:

Se propone la adición en el libro segundo de un nuevo título VIII tras el artículo 127 con el siguiente contenido:

Título VIII Desarrollo Rural

Motivación:

Debe incluirse la regulación de esta materia.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 84

Al artículo: 127 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 127 bis dentro del nuevo título VIII con el siguiente contenido:

Artículo 127 bis. Objetivos.

1. Los objetivos básicos que han de regir las actuaciones públicas de las administraciones de Castilla y León en materia de desarrollo rural serán los siguientes:

- a) **Fomentar y consolidar la agricultura, ganadería y silvicultura como ejes vertebradores del mundo rural tanto en su dimensión productiva como en su carácter multifuncional.**
- b) **Propiciar la dimensión económica, social, familiar y asociativa del sector primario, apoyando la diversificación productiva y de rentas de las explotaciones prioritarias y singulares y preferentes, la creación de empleo en el medio rural y la organización asociativa de los medios de producción y comercialización para conseguir las mejoras en viabilidad y eficiencia en los planos económico y social.**
- c) **Conseguir que las actividades agrarias se compatibilicen con la conservación del medio natural y la preservación y mantenimiento de los equilibrios biológicos en el mundo rural.**
- d) **Incentivar la conservación medioambiental como bien público regional en aquellos aspectos que no queden cubiertos por la función mercantil de la actividad agraria.**
- e) **Ordenar la dimensión social y geográfica del territorio y frenar los procesos de despoblamiento de las zonas rurales, imbricando los procesos de crecimiento y modernización económica con un desarrollo sostenible.**
- f) **Propiciar un nivel de vida digno a la población rural tanto en términos de renta y calidad, como de bienestar. Particular atención deben recibir aquellos habitantes de los núcleos menos accesibles por sus condiciones orográficas, más diseminados o de dimensión reducida.**
- g) **Superar los estrangulamientos sociales que puedan derivarse de la menor disponibilidad en el mundo rural de servicios, equipamientos e infraestructuras. Particularmente, se deberá incidir en que el acceso y uso de la Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación estén al alcance del mundo rural, fomentando su utilización y evitando que sean una nueva fuente de desigualdad respecto de las zonas urbanas.**



- h) Incentivar la utilización del patrimonio cultural, etnológico e histórico autóctonos como vía de valorización económica y social de la singularidad de la dimensión local del mundo rural.**
- i) Apoyar de forma decidida la capitalización humana del medio rural mediante programas de formación y difusión de la cultura y la financiación de programas y proyectos de I+D+I adecuados a la realidad rural.**
- j) Promover en la Comunidad Autónoma de Castilla- y León una mayor sensibilización hacia los valores y posibilidades del medio rural, proponiendo políticas de desarrollo urbano en armonía con los intereses rurales.**
- k) Integrar y coordinar a los y las agentes sociales y sus organizaciones implicadas en el mundo rural para conseguir una optimización en las actuaciones y recursos financieros disponibles y dar coherencia a los principios implícitos en el modelo de desarrollo rural sostenible.**
- l) Fomentar el turismo rural con acciones de promoción dirigidas a la creciente demanda de ocio en las zonas rurales y el medio natural, configurándolo como un destino singular. Promover el agroturismo como actividad complementaria de las explotaciones agrarias.**
- m) Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles.**
- n) Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.**

2. Para conseguir estos fines el Gobierno de Castilla y León desarrollará, en el ámbito de sus competencias, y de forma coordinada con otras administraciones y con la participación de agentes sociales, las actuaciones tendentes a favorecer la organización, consolidación y superación de las disfunciones del mundo rural. En particular deberá posibilitarse:

- a) El desarrollo integrado y sostenible del medio rural a través del fomento de la viabilidad técnica, comercial y empresarial de las explotaciones agrarias y consolidación de la dimensión multifuncional del medio rural.**
- b) La diversificación de las actividades en el ámbito rural, tanto dentro de la dimensión productiva del sector agrario como de las rentas complementarias a éste, con el fin de generar nuevas o distintas oportunidades para a generación de renta y riqueza.**
- c) El aprovechamiento del potencial y las ventajas competitivas de cada espacio rural en la línea del desarrollo endógeno: apoyo a productos y productores ya existentes, formación e integración de jóvenes y de la mujer en el medio, promocionar y consolidar las pequeñas y medianas empresas ligadas al territorio e integradas en el espacio rural, incorporación de nuevas tecnologías o la rentabilización social y económica del patrimonio propio de las zonas.**



- d) **Creación y dotación de infraestructuras necesarias para la integración de los y las residentes en el mundo rural a las dimensiones básicas de una sociedad moderna y avanzada: el trabajo, la cultura, la sanidad, la educación, el consumo de calidad, el ocio y las relaciones sociales en el marco de la realización personal.**
- e) **La conservación y consolidación de la agrobiodiversidad y la biodiversidad para conformar espacios armónicos de uso y disfrute compatibilizando las funciones productivas y medioambientales, propiciando la diversidad de ecosistemas y la sostenibilidad de la utilización del mundo natural y valorizando las facetas agronómicas, agrológicas y forestales.**

Motivación: Debe incluirse la regulación de esta materia.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 85

Al artículo: 127 ter (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 127 ter dentro del nuevo título VIII con el siguiente contenido:

Artículo 127 ter. Medidas para el desarrollo rural.

La Consejería encargada de agricultura y ganadería, coordinará en colaboración con el resto de las consejerías, actuaciones como las siguientes:

- a) **Fomentar nuevas actividades de alto valor añadido, así como los procesos de integración vertical en la cadena alimentaria, para garantizar la consolidación del sector agroalimentario, silvícola y el derivado de la caza y pesca en las zonas rurales, y la aplicación de medidas de identificación de los productos.**
- b) **Potenciar la seguridad alimentaria, mediante el reforzamiento de los sistemas de control y seguimiento de las producciones en los diversos sectores del sistema agroindustrial, y las medidas para mejorar los instrumentos privados de trazabilidad de los alimentos mediante la introducción de referencias territoriales de procedencia.**
- c) **Establecer programas operativos específicos en la programación de las actuaciones cofinanciadas por fondos procedentes de la Unión Europea, para las zonas rurales.**



- d) Apoyar al sector del comercio en el medio rural y la modernización de los equipamientos públicos comerciales, prestando una atención especial a las zonas rurales.
- e) Fomentar el turismo rural, en particular a través de una adecuada ordenación de la oferta y la mejora de la demanda turística, con una atención preferente al fomento de un turismo sostenible en las zonas rurales prioritarias, y al agroturismo o turismo ligado a la actividad agraria.
- f) Establecer programas específicos de apoyo a las iniciativas locales de desarrollo rural, según el enfoque LEADER de la Unión Europea, para las zonas rural, que contemplen como beneficiarios prioritarios a las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad, los profesionales de la agricultura, las cooperativas y las entidades asociativas agrarias.
- g) Proponer los recursos geológicos que existen en el entorno rural y que pueden ser utilizados para un desarrollo sostenible, dando prioridad a la conservación del medio ambiente, el paisaje y el patrimonio natural y cultural.

Motivación:

Debe incluirse la regulación de esta materia.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 86

Al artículo: 127 quater (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 127 quater dentro del nuevo título VIII con el siguiente contenido:

Artículo 127 quater. La cooperación.

1. El modelo de cooperación local para el desarrollo rural consiste en la constitución de una red de relaciones y de solidaridad en el territorio, con el fin de valorar al máximo su potencial y enriquecer las acciones sectoriales.

2. La Junta de Castilla y León potenciará fórmulas de cooperación en el ámbito local que incluyan a todos los agentes y asociaciones del territorio de referencia, junto con las administraciones locales, para que constituyan entidades asociadas, con responsabilidad jurídica propia.



Motivación:

Debe incluirse la regulación de esta materia.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 87

Al artículo: 127 quince (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 127 quince dentro del nuevo título VIII con el siguiente contenido:

Artículo 127 quince. Programa de Desarrollo Rural

La Junta de Castilla y León en cada periodo de Programación Europea, elaborará un Programa de Desarrollo Rural, con la implicación de todos los colectivos económicos y sociales de la Comunidad Autónoma.

Motivación:

Debe incluirse la regulación de esta materia.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 88

Al artículo: 127 sexties (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 127 sexties dentro del nuevo título VIII con el siguiente contenido:



Artículo 127 sexties. Grupos de Acción Local

Siempre que las disposiciones financieras lo permitan, se dedicará como mínimo un 10% de los fondos asignados al Programa de Desarrollo Rural a la metodología LEADER, a través de los Grupos de Acción Local constituidos al respecto, o figura asociativa que asegure la participación de la sociedad civil y la normativa lo prevea.

Motivación:

Debe incluirse la regulación de esta materia.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 89

Al artículo: 128

Modificación que se propone:

En el artículo 128 se propone la siguiente redacción para el apartado c)

c) Agrupación o grupo de operadores: toda organización de productores y/o de transformadores, cualquiera que sea su forma jurídica o su composición, interesados en el mismo producto agrícola o alimenticio, incluidos los productos vitivinícolas y otras bebidas fermentadas así como las bebidas espirituosas, pudiendo formar parte de la agrupación otras partes interesadas.

Motivación:

Incluir otras bebidas fermentadas como la cerveza o la sidra.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 90

Al artículo: 129



Modificación que se propone:

En el artículo 129 apartado a)

donde dice

"... de bebidas espirituosas y..."

Debe decir

"... de bebidas fermentadas o espirituosas y..."

Motivación:

Incluir otras bebidas fermentadas como la cerveza o la sidra.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 91

Al artículo: 130

Modificación que se propone:

En el artículo 130 se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

"2. En el caso de Especialidades Tradicionales Garantizadas, la protección implica la prohibición de cualquier práctica que pueda llevar a error a los consumidores, incluidas aquellas que hagan creer que el producto es una especialidad tradicional acreditada."

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 92

Al artículo: 131

Modificación que se propone:

En el artículo 131, apartado 1, se propone la adición de un nuevo punto j) con el siguiente contenido:

"J) Fomento de la interrelación y colaboración entre productores y consumidores, a través de canales cortos de comercialización, con un único intermediario, y de la venta directa."

Motivación:

Completar normativa. No se pueden ignorar estos mercados con gran potencial en el sector agroalimentario, según recientes estudios de la UE y el propio Ministerio de Agricultura.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 93

Al artículo: 131

Modificación que se propone:

En el artículo 131, apartado 1, se propone la adición de un nuevo punto K) con el siguiente contenido:

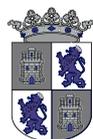
K) Protección y promoción de los mercados de productores, los grupos de consumo, la venta directa en las explotaciones, la estructura de "cestas a domicilio", las tiendas especializadas en productos locales y la distribución directa a la restauración y comedores colectivos, entre otros canales cortos de comercialización."

Motivación:

Completar normativa. No se pueden ignorar estos mercados con gran potencial en el sector agroalimentario, según recientes estudios de la UE y el propio Ministerio de Agricultura.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 94

Al artículo: 133

Modificación que se propone:

En el artículo 133, se propone la sustitución del apartado 2) por el siguiente:

"2 Cualquier persona física o jurídica legítimamente interesada podrá solicitar motivadamente, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca, la extinción de reconocimiento de una Figura de Calidad Diferenciada de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, con la excepción de la producción ecológica y de aquellas cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Castilla y León."

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 95

Al artículo: 133 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 133 bis en el capítulo II con el siguiente contenido:

"133 (bis) Procedimiento para el reconocimiento de figuras de calidad

El procedimiento que reglamentariamente se establezca para el reconocimiento de las figuras de calidad y su extinción, determinará los plazos de la Administración Autónoma para resolver los citados procedimientos de acuerdo con los principios de simplicidad, claridad, proximidad y agilidad administrativa, orientados a favorecer la actividad y el empleo en los sectores económicos afectados."



Motivación:

Compromiso obligado de la administración, de acuerdo con los principios de la Ley de Gobierno de la Comunidad.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 96

Al artículo: 134

Modificación que se propone:

En el artículo 134 apartado 3) se propone Sustituir

"garantice"

por

" asegure"

Motivación:

Mejor redacción: evitar redundancias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 97

Al artículo: 135

Modificación que se propone:

En el artículo 135 se propone añadir el siguiente texto al inicio de apartado 1:



"Excepcionalmente, siempre que sea imposible disponer del personal y los medios propios adecuados, la autoridad... (sigue igual)

Motivación:

Sólo se deben delegar excepcionalmente las funciones de autoridad.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 98

Al artículo: 136

Modificación que se propone:

En el artículo 136 apartado 1 b)

Donde dice:

"las tareas delegadas de que se trate"

debe decir

"las tareas excepcionalmente delegadas de que se trate"

Motivación:

Incluir la excepcionalidad.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 99

Al artículo: 139



Modificación que se propone:

En el artículo 139, punto 1), en el apartado b) se propone sustituir

"al menos, el quince por ciento de los productores u operadores"

por

"al menos, el veinticinco por ciento de los productores u operadores"

Motivación:

Porcentaje más adecuado, que evita el excesivo desequilibrio entre grandes y pequeños productores.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 100

Al artículo: 139

Modificación que se propone:

En el artículo 139, se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Se podrá constituir órganos de gestión para varias Figuras de Calidad Diferenciada de Productos Agroalimentarios, vinculadas entre sí por razones geográficas, del tipo de producto de que se trate o del modo de producción o transformación, de acuerdo con las peculiaridades organizativas de cada sector y previo informe del Consejo Asesor Agroalimentario de Castilla y León.

Motivación:

Establecer límites. Mayor precisión.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 101

Al artículo: 140

Modificación que se propone:

En el artículo 140 se propone la siguiente redacción para el apartado b)

"b. Las subvenciones que puedan recibir de las administraciones públicas."

Motivación:

Mayor precisión.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 102

Al artículo: 141

Modificación que se propone:

En el artículo 141 apartado 2, se propone después de

"... perjuicios",

insertar "... a los productores u operadores afectados o..."

Motivación:

Mayor precisión.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 103

Al artículo: 143



Modificación que se propone:

En el artículo 143 se propone la siguiente redacción para su punto 2:

"2. Los consejos reguladores estarán sometidos a auditorías técnicas, económicas y de gestión que serán efectuadas, con una periodicidad máxima de tres años, por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León o, excepcionalmente, por entidades designadas por la consejería competente, de acuerdo con el procedimiento y requisitos que reglamentariamente se determine."

Motivación:

Precauciones necesarias para el ejercicio de funciones de autoridad, inspección y auditoría.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 104

Al artículo: 144

Modificación que se propone:

En el artículo 144, apartado 1 b), se propone sustituir

"regulados"

por

"establecidos"

Motivación:

Mejor redacción. Evitar redundancias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 105

Al artículo: 145

Modificación que se propone:

En el artículo 145, apartado 5,

Donde dice:

"deberá ser personal adscrito"

debe decir

"deberá ser personal funcionario o laboral adscrito"

Motivación:

Se trata de excluir al personal eventual, definido en los términos del art. 16 de la Ley 7/2005 de Función Pública de Castilla y León, para garantizar en mayor medida la representación del interés general que se pretende.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 106

Al artículo: 148

Modificación que se propone:

En el artículo 148 se propone la sustitución del apartado 1 por el siguiente:

"1. La consejería competente en materia agraria podrá apercibir al consejo regulador en caso de incumplimiento de sus obligaciones a fin de que corrija su actuación, suspendiéndole, en caso contrario, en el ejercicio de sus funciones por un tiempo máximo de seis meses, previo trámite de audiencia. Lo anterior se entenderá siempre que dicho incumplimiento no sea constitutivo de infracción administrativa de acuerdo con la presente ley y la norma básica estatal."

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 107

Al artículo: 149

Modificación que se propone:

En el artículo 149 se propone la siguiente redacción para el apartado b)

"b) Que se atribuya la comprobación del cumplimiento de los anteriores extremos a un organismo de control salvo que la normativa reguladora de la marca contemple un Plan de Autocontrol."

Motivación:

Incluir este supuesto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 108

Al artículo: 150

Modificación que se propone:

En el artículo 150, se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. La marca de garantía Tierra de Sabor garantiza al consumidor que la materia prima sustantiva con la que se elaboran los productos amparados por la misma procede de explotaciones agrícolas y ganaderas de Castilla y León y/o ha sido transformada en industrias agroalimentarias de nuestra región, facilitando su comercialización y aportando mayor valor añadido a la producción agroalimentaria de esta Comunidad.

Motivación:

En coherencia con el punto 3º. En muchos casos sería difícil establecer la proporción de materia prima que procede de productos agrícolas o ganaderos de Castilla y León. Ej. Trigo y otros cereales para harinas, pan, galletas y dulces.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 109

Al artículo: 150

Modificación que se propone:

En el artículo 150 se propone la adición de un nuevo punto 4. con el siguiente contenido:

4. Todo Plan de acción, promoción y/o comercialización del sector agroalimentario de Castilla y León al amparo de la marca de garantía "Tierra de sabor", debe ser informado en las Cortes de Castilla y León, y se establecerá una evaluación periódica en cuanto al cumplimiento de sus objetivos y presupuestos.

Motivación:

Mejorar control y evaluación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 110

Al artículo: 151

Modificación que se propone:

En el artículo 151 se propone añadir el siguiente texto a continuación del actual del apartado 1:

"Así mismo se incluyen en esta definición los lonjas donde se fijan precios, aunque no se produzcan transacciones comerciales."

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 111

Al artículo: 152

Modificación que se propone:

En el artículo 152 se propone la adición de un nuevo apartado h) con el siguiente contenido:

h) Facilitar el desarrollo e implantación de canales cortos de comercialización y la venta directa.

Motivación:

Debe incluirse esta finalidad.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 112

Al artículo: 154

Modificación que se propone:

En el artículo 154 se propone la siguiente redacción para el punto 2:

2. Asimismo impulsará el dimensionamiento de las entidades asociativas agrarias, particularmente de las cooperativas agroalimentarias, como medio para favorecer la vertebración del mundo rural y mejorar la posición de las mismas en el mercado. A este efecto se promoverán las Entidades Asociativas Agrarias prioritarias de carácter regional.

Motivación:

Completar regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 113

Al artículo: 154

Modificación que se propone:

En el artículo 154 se propone adición de un nuevo punto 3 con la siguiente redacción:

3. Reglamentariamente se regularán las Entidades Asociativas Agrarias prioritarias de carácter regional, así como las medidas que se acuerden para su promoción y para los socios, agricultores y ganaderos integrados en las mismas.

Motivación:

Completar regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 114

Al artículo: 155

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 155:

Artículo 155. Integración de cooperativas agrarias.

Se pondrán en marcha iniciativas dirigidas a favorecer la integración de las cooperativas agrarias y de otras entidades de naturaleza asociativa como medio para lograr los siguientes objetivos:

- a) Incrementar la concentración de la oferta, para mejorar la eficiencia y la competitividad derivada de las sinergias de la cooperación, así como la posición en los mercados y el control sobre el valor añadido de sus productos.**
- b) Mejorar su capacidad de intervención en la regulación de los mercados en que operan.**



c) Mejorar la formación y especialización de los equipos directivos y de gestión de dichas entidades para la puesta en valor de sus producciones.

d) Favorecer los procesos de transformación de los productos agrarios en el territorio de Castilla y León y mejorar su acceso a los mercados.

Motivación:

Precisión normativa.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 115

Al artículo: 156

Modificación que se propone:

De propone la siguiente redacción para el artículo 156:

"Aquella entidad de naturaleza jurídico-privada legalmente constituida, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Castilla y León, integrada por organizaciones profesionales agrarias, y otras representativas de la producción, de la transformación y en su caso de la comercialización agroalimentaria."

Motivación:

Contemplar expresamente a las OPAS.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 116

Al artículo: 157



Modificación que se propone:

En el artículo 157, se propone la siguiente redacción para el apartado b:

b) Desarrollar métodos e instrumentos para incrementar el volumen de producción y mejorar la calidad de los productos en todas las fases de la producción, la transformación y la comercialización.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 117

Al artículo: 157

Modificación que se propone:

En el artículo 157, se propone la siguiente redacción para el apartado e+

e) Promover la adopción de medidas para regular la oferta y mejorar el equilibrio de la posición en el mercado de todos sus actores, de acuerdo con lo previsto en la normativa de competencia nacional y comunitaria.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 118

Al artículo: 157



Modificación que se propone:

En el artículo 157, se propone la siguiente redacción para el apartado j:

j) Desarrollar métodos para controlar y racionalizar el uso de los factores de producción, en especial las semillas, las especies y razas ganaderas, y los productos fitosanitarios y veterinarios, para garantizar la calidad de los productos y la protección del medio ambiente.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 119

Al artículo: 157

Modificación que se propone:

En el artículo 157, se propone la siguiente redacción para el apartado K

k) Proporcionar la información y llevar a cabo los estudios necesarios para racionalizar, mejorar y orientar la producción hacia las necesidades del mercado y las demandas de los consumidores.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 120

Al artículo: 157



Modificación que se propone:

En el artículo 157, se propone la siguiente redacción para el apartado l:

l) Promover la producción integrada, la agricultura ecológica y otros métodos de producción respetuosos con el medio ambiente, así como los canales cortos de comercialización, las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas protegidas y cualquier otra forma de protección de calidad diferenciada.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 121

Al artículo: 157

Modificación que se propone:

En el artículo 157, se propone la siguiente redacción para el apartado m:

m) Cualquier otra que le atribuya la normativa comunitaria, o el desarrollo reglamentario de la presente Ley.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 122

Al artículo: 158



Modificación que se propone:

En el artículo 158, punto 3) se propone la siguiente redacción para el apartado d)

d) En función de la representación de intereses y atendiendo al objeto social para el que han sido constituidas, las cooperativas agrarias y las organizaciones profesionales agrarias, y otras representativas de la producción reconocidas podrán encuadrarse en el sector de la producción o en el de la transformación y de la comercialización, o en todos ellos simultáneamente.

Motivación:

Contemplar expresamente a las Organizaciones profesionales Agrarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 123

Al artículo: 164

Modificación que se propone:

En el artículo 164, se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

3. La repercusión de gastos de funcionamiento de la organización interprofesional agroalimentaria, en su caso, será proporcional al coste directo de las acciones en relación con el presupuesto total de la organización.

Motivación:

Cumplir con el principio de no discriminación de los miembros.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 124

Al artículo: 166



Modificación que se propone:

En el artículo 166 se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León impulsará la inclusión en los contratos agrarios, de cláusulas que permitan la resolución de las controversias que pudieran originarse en su interpretación y cumplimiento, mediante fórmulas alternativas al ámbito jurisdiccional, como el arbitraje o la mediación, de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

Motivación:

Completar normativa y mejorar redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 125

Al artículo: 166

Modificación que se propone:

En el artículo 166 en el el apartado 2 se propone sustituir el término "controversias"

por

"conflictos"

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 126

Al artículo: 166

Modificación que se propone:

En el artículo 166 se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5. La Junta de Castilla y León podrá condicionar el acceso a las ayudas públicas de la administración autonómica a la inclusión por parte de las empresas de las fórmulas de arbitraje previstas en este artículo.

Motivación:

Impulso de fórmulas de arbitraje.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 127

Al artículo: 167

Modificación que se propone:

En el artículo 167 se propone la adición de un nuevo apartado 3 bis con el siguiente contenido:

3 bis. Las partes que así lo acuerden podrán someter a dictamen de la Junta de Arbitraje y Mediación un contrato antes de su firma, con el compromiso expreso de aceptar los términos de su informe.

Motivación:

Evitar los conflictos antes de que se produzcan.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 128

Al artículo: 167

Modificación que se propone:

En el artículo 167 se propone la siguiente redacción para el apartado 4:

4. Reglamentariamente se establecerá la constitución, composición, funcionamiento y organización de la Junta de Arbitraje y Mediación para los contratos agrarios, cuyos miembros serán nombrados por el titular de la consejería competente en materia agraria, garantizando la equilibrada representación de las partes y la independencia de su presidencia. Este órgano podrá tener secciones territoriales de acuerdo con lo que establezca reglamentariamente.

Motivación:

Limitación de la potestad reglamentaria con criterios generales para su aplicación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 129

Al artículo: 167

Modificación que se propone:

En el artículo 167, se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5. A efectos de transparencia, promoción de buenas prácticas en los contratos agrarios y establecimiento de antecedentes, los laudos e informes de la Junta de Arbitraje y Mediación serán públicos, con las reservas establecidas en la legislación de datos de carácter personal. En todo caso se excluirá de la publicación los datos identificativos de las partes en controversia.

Motivación:

Transparencia y buenas prácticas.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 130

Al artículo: 168

Modificación que se propone:

En el artículo 168 se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. El Defensor de la cadena alimentaria, será un órgano integrado en la estructura orgánica de la consejería competente en materia agraria, con funciones de estudio, observación, vigilancia y propuesta en lo relacionado con el equilibrio entre los diferentes agentes de la cadena alimentaria, con la composición de los precios y la distribución del valor añadido entre los distintos agentes del mercado, en el marco de una competencia justa que redunde en beneficio del sector y de los consumidores.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 131

Al artículo: 168

Modificación que se propone:

En el artículo 168 apartado 3, se propone después

"los costes de producción"

insertar:

"más el beneficio empresarial medio del sector."

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 132

Al artículo: 168

Modificación que se propone:

En el artículo 168, se propone la adición de un nuevo punto 6 con el siguiente contenido:

6. La provisión del puesto de titular o responsable directo de este órgano se efectuará por el procedimiento de concurso, de acuerdo con criterios de mérito y capacidad entre el personal al servicio de las administraciones públicas, en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Motivación: Objetividad y transparencia.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 133

Al artículo: 168

Modificación que se propone:

En el artículo 168, se propone la adición de un nuevo punto 7 con el siguiente contenido:

7. EL titular o responsable directo del Defensor de la cadena alimentaria someterá anualmente a la consideración de las Cortes de Castilla la memoria de actividades del órgano que dirige, así como la valoración de sus intervenciones en el mercado agroalimentario, de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas.

Motivación:

Control parlamentario.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 134

Al artículo: 168 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 168 bis con el siguiente contenido:

Artículo 168 bis. Observatorio de precios y seguimiento de mercados agroalimentarios.

1. Se crea el observatorio de precios y seguimiento de mercados agroalimentarios, cuyo objeto será analizar la conformación de precios en origen hasta el precio final al consumidor y realizar propuestas de actuación.

2. Las funciones y composición de este Observatorio se desarrollarán reglamentariamente de acuerdo con los principios de transparencia y participación y del mismo habrán de formar parte del Defensor de la cadena alimentaria, los operadores de la cadena alimentaria, OPAS, industrias, sector de distribución y asociaciones de consumidores..

3. El Observatorio desarrollará su actividad en los ámbitos del control de los costes de producción, transformación, transporte y distribución; del proceso de formación de precios y a sus componentes; de la evolución de los mercados y del control de las importaciones; de la trazabilidad y calidad de los alimentos y de la transparencia en los etiquetados, de forma que informen al consumidor del origen y de la composición de los productos.

4. Sus informes y propuestas serán publicados y difundidos entre los actores de los mercados afectados y entre la población general por la Administración Autonómica y podrán ser sometidos a la consideración de las Cortes de Castilla y León.

5. Se fomentará la coordinación del Observatorio de precios y seguimiento de mercados agroalimentarios con el Observatorio Nacional de Precios dependiente del Ministerio de agricultura.

Motivación:

Completar normativa. Órgano plural y participativo para completar las funciones del órgano administrativo del art. 168.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 135

Al artículo: 169

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 169:

"La Administración de la Comunidad contará con la interlocución y participación del sector agrario en el diseño, ejecución y evaluación de todos los planes, programas, proyectos, estrategias y medidas que elabore y lleve a cabo en el marco de la política agraria y de desarrollo rural.

A estos efectos, la administración autonómica facilitara a los representantes del sector toda la información necesaria para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento y eficacia de cuantas ayudas publicas se tramiten referentes a la agricultura y la ganadería y de dichos planes, programas y medidas."

Motivación:

Completar normativa. Mejor redacción

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 136

Al artículo: 170

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 170

1. Reconociendo la relevancia del papel de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas y de la relevancia de los servicios que las mismas prestan al sector en materias de información, formación y gestión así como de sus actuaciones de colaboración con las administraciones públicas, las mismas constituyen el cauce formal de interlocución y participación del sector agrario en la planificación y desarrollo de la política agraria, de conformidad con la representatividad reconocida en el Capítulo II del presente título.



2. Reglamentariamente se podrán establecer mecanismos de colaboración entre la administración autonómica agraria y las organizaciones profesionales agrarias para mejorar los servicios que se prestan a los profesionales de la agricultura y la ganadería.

Motivación:

Reconocimiento expreso de la importancia de estas organizaciones.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 137

Al artículo: 171

Modificación que se propone:

En el artículo 171 apartado 3, se propone sustituir "veinte por ciento" por "quince por ciento".

Motivación:

Equiparar el ámbito autonómico y el provincial.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 138

Al artículo: 171

Modificación que se propone:

En el artículo 171 apartado 2

Donde dice:

"... en el conjunto del proceso electoral..."



debe decir:

"... en el conjunto del último proceso electoral correspondiente a las elecciones a cámaras agrarias."

Motivación:

No se determina a qué proceso electoral se refiere.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 139

Al artículo: 171

Modificación que se propone:

En el artículo 171 apartado 3, donde dice:

".. .los votos válidos emitidos en el proceso electoral..."

Debe decir:

"... los votos válidos emitidos en el último proceso de elecciones a Cámaras Agrarias..."

Motivación:

No se determina a qué proceso electoral se refiere.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 140

Al artículo: 171



Modificación que se propone:

En el artículo 173, se propone la adición del siguiente texto al final del mismo:

"Los criterios de ponderación serán, en todo caso, los establecidos en este capítulo."

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 141

Al artículo: 174

Modificación que se propone:

En el artículo 174, se propone la adición del siguiente nuevo párrafo a continuación del actual:

Igualmente se reconocerá esta condición en los supuestos en los que, tras la fusión de dos o más organizaciones que individualmente no cumplieran con los requisitos necesarios, la suma del conjunto de las mismas alcanzara el porcentaje previsto en el apartado 3 del artículo 171.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 142

Al artículo: Libro Cuarto, Título II, Capítulo II



Modificación que se propone:

Se propone la sustitución de la intitulación del capítulo II del Título II del libro cuarto por la siguiente:

"El Consejo Agrario y Rural de Castilla y León"

Con las consiguientes sustituciones en el contenido de los artículos siguientes.

Motivación:

Mejor denominación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 143

Al artículo: 177

Modificación que se propone:

En el artículo 177, se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. El Consejo Agrario y rural de Castilla y León tendrá las siguientes funciones:

- a) **Informar sobre todos aquellos asuntos específicos en materia agraria y de desarrollo rural que sean sometidos a su consideración.**
- b) **Informar de forma preceptiva y con carácter previo a su aprobación, los anteproyectos de ley o los proyectos de normas reglamentarias de desarrollo de normas legales en relación con las materias de su competencia.**
- c) **Efectuar las sugerencias que se consideren convenientes respecto a aquellas políticas que puedan afectar a las condiciones socioeconómicas de la actividad agraria.**
- d) **Informar periódicamente sobre la evolución de la situación social y económica del sector agrario y del medio rural.**
- e) **Formular recomendaciones para la adopción de aquellas medidas que se estimen necesarias en orden a la mejora de la actividad económica y el empleo en el sector agrario y la calidad de vida en el medio rural.**
- f) **Proponer políticas que lleven a mejorar y a fomentar el empleo y la formación del sector agrario.**
- g) **Impulsar la participación de las mujeres y los jóvenes en la actividad agraria, y fomentar la sostenibilidad económica y social del sector agrario y del medio rural.**



- h) **Fomentar la cooperación con las administraciones competentes en la articulación de políticas de erradicación de las discriminaciones por motivo de género, edad, discapacidad o condición social en el sector agrario y en el medio rural.**
- i) **Cualesquiera otras que le sean atribuidas en relación con los objetivos y finalidades que tiene encomendados.**

Motivación:

Completar normativa, en coherencia con el art. 176.1.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 144

Al artículo: Libro Cuarto, Título II, Capítulo III

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución de la intitulación del capítulo III del Título II del libro cuarto por la siguiente:

"Los Consejos Agrarios y Rurales provinciales"

Con las consiguientes sustituciones en el contenido de los artículos siguientes.

Motivación: Mejor denominación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 145

Al artículo: 178



Modificación que se propone:

En el artículo 178 en el apartado 1, se propone suprimir la expresión "de carácter consultivo".

Motivación:

Se trata de órganos de participación cuyo carácter va más allá del consultivo. En coherencia con el Consejo Autonómico.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 146

Al artículo: 179

Modificación que se propone:

En el artículo 179 apartado 2, se propone la sustitución del epígrafe a) por el siguiente:

a) Informar sobre todos aquellos asuntos específicos en materia agraria y de desarrollo rural que, en el ámbito provincial, sean sometidos a su consideración.

Motivación:

Completar normativa, en coherencia con el art. 178.1.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 147

Al artículo: 179



Modificación que se propone:

En el artículo 179 apartado 2, se propone la sustitución del epígrafe c) por el siguiente:

d) Informar sobre la evolución de la situación social y económica del sector agrario y del medio rural en la provincia.

Motivación:

Completar normativa, en coherencia con el art. 1781.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 148

Al artículo: 179

Modificación que se propone:

En el artículo 179 apartado 2, se propone la adición de un nuevo epígrafe h) con el siguiente contenido:

h) Proponer la representación del sector agrícola y ganadero en la Comisión Provincial de Estadística Agraria.

Motivación:

Debe incluirse esta función.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 149

Al artículo: 181



Modificación que se propone:

En el artículo 181, en el apartado 1,

donde dice:

" asociaciones mas representativas del cooperativismo agrario"

debe decir

" la asociación mas representativa del cooperativismo agrario".

Motivación:

Solo hay una única asociación de cooperativas por comunidad autónoma y una única asociación de cooperativas a nivel nacional.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 150

Al artículo: 182

Modificación que se propone:

En el artículo 182, se propone la adición de un nuevo apartado c bis) con el siguiente contenido:

c bis) Proponer medidas de fomento de la investigación para promover el desarrollo y la innovación en el sector, e incentivar la participación activa de las empresas en las actividades de I+D+1.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 151

Al artículo: 184

Modificación que se propone:

En el artículo 184, se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

"2. Apoyar la integración, viabilidad y continuidad del sector cooperativo agrario de la Comunidad de Castilla y León, así como su reconocimiento y valoración social, económica y sectorial."

Motivación:

Completar normativa. Coherencia con el art. 155.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 152

Al artículo: 186 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un artículo 186 bis con el siguiente contenido:

Artículo 186 bis. Observatorio de precios y seguimiento de mercados agroalimentarios.

Se crea el observatorio de precios y seguimiento de mercados agroalimentarios. Su composición se establecerá reglamentariamente y contará con la participación de los operadores de la cadena alimentaria, OPAS, industrias, sector de distribución y asociaciones de consumidores.

Motivación:

Debe crearse este órgano.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 153

Al artículo: 191

Modificación que se propone:

En el artículo 191 punto 2 se propone la adición de un nuevo apartado a bis) con el siguiente contenido:

a bis) El tratarse de una empresa familiar agraria o de jóvenes o mujeres de reciente incorporación a la actividad agraria, situaciones que conllevarán una graduación menor cuando no existiese reincidencia.

Motivación:

Debe establecerse este criterio.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 154

Al artículo: 196

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 196:

Artículo 196. Sanciones en materia de explotaciones agrarias y su Registro.

Las infracciones en materia de explotaciones agrarias y Registro podrán dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta dos mil euros.**
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre dos mil un euros y veinte mil euros.**
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre veinte y un mil un euros y doscientos mil euros.**



Motivación:

Sanciones más proporcionadas.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 155

Al artículo: 198

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 198:

Artículo 198. Sanciones en materia de concentración parcelaria.

1. Las infracciones en materia de concentración parcelaria se sancionarán:

- a) Las infracciones leves con multa de doscientos euros a dos mil euros.
- b) Las infracciones graves con multa de dos mil un euros a veinte mil euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de veinte mil un euros a doscientos mil euros.

2. El infractor deberá reponer la situación alterada a su estado originario, según se determine en la resolución que ponga fin al expediente sancionador. Si no se llevara a cabo esa reposición, se impondrán, multas coercitivas en los términos dispuestos en el artículo 57 de esta ley.

3. En ningún caso, las obras y mejoras realizadas sin autorización, serán valoradas a efectos del expediente de concentración parcelaria.

Motivación:

Sanciones más proporcionadas.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 156

Al artículo: 207

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 207:

Artículo 207. Sanciones en materia de comercialización agraria.

Las infracciones administrativas previstas en este capítulo podrán dar lugar a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta dos mil euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre dos mil un euros y cien mil euros. Además podrá ordenarse la suspensión temporal del reconocimiento de la organización interprofesional agroalimentaria por un plazo no superior a un año.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre cien mil y un euros y dos millones euros. Además podrá ordenarse la suspensión temporal del reconocimiento de la organización interprofesional agroalimentaria por un plazo comprendido entre un año y un día y tres años. Asimismo, se podrá ordenar la retirada definitiva del reconocimiento de la organización interprofesional agroalimentaria.

Motivación:

Sanciones más proporcionadas.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 157

Al artículo: 209

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 209:

Artículo 209. Sanciones en materia de ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario.



1. Las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones previstas en este capítulo son las siguientes:

- a) En el caso de infracciones leves, multa de hasta trescientos
- b) En el caso de infracciones graves, multa de trescientos uno a mil doscientos euros.
- c) En el caso de infracciones muy graves, multa de mil doscientos uno a dos mil euros.

2. En todo caso, el límite superior de las multas previstas en este artículo será el duplo del beneficio obtenido por el infractor, cuando dicho beneficio exceda de la cuantía máxima de la multa.

3. En el supuesto de infracciones graves o muy graves, cuando una infracción sea imputada a una persona jurídica, serán también consideradas responsables subsidiarias las personas que integren sus órganos rectores o de dirección.

Motivación:

Sanciones más proporcionadas.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 158

Al artículo: Libro Quinto (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo libro quinto con la siguiente intitulación:

LIBRO QUINTO

Del impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrautilizadas.

Motivación:

Debe crearse este tributo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 159

Al artículo: 210 (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 210 dentro del título quinto con el siguiente contenido:

Artículo 210

1. Con la denominación de impuesto sobre fincas agrarias infrautilizadas se crea por la presente Ley un tributo propio de la Comunidad de Castilla y León, de carácter directo, real y período, con fin no fiscal, que grava la infrautilización de las fincas agrarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entiende por fincas agrarias infrautilizadas las que define el artículo 81 de la presente ley.

3. El objeto de este tributo es fomentar la puesta en producción de las fincas agrarias infrautilizadas.

Motivación:

Debe crearse este tributo cuya finalidad, lejos de ser recaudatoria es fomentar la puesta en valor de las fincas infrautilizadas.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 160

Al artículo: 211 (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 211 dentro del título quinto con el siguiente contenido:

Artículo 211

Constituye el hecho imponible del impuesto la infrautilización de las fincas agrarias, tal como las define el artículo 81 de la presente ley.



Motivación:

Debe crearse este tributo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 161

Al artículo: 212 (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 212 dentro del título quinto con el siguiente contenido:

Artículo 212

1. Son sujetos pasivos del impuesto:

- a) El titular del dominio u otro derecho real o personal de disfrute de las fincas o explotaciones agrarias, cuando las exploten directamente.
- b) Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, cuando sean propietarios de fincas agrarias.

2. En los casos de arrendamiento, el arrendatario repercutirá en el arrendador el impuesto cuando éste hubiera impedido la aplicación de un Plan de Mejora de fincas o explotaciones agrarias.

Motivación:

Debe crearse este tributo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 162

Al artículo: 213 (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 213 dentro del título quinto con el siguiente contenido:

Artículo 213

Estarán exentas del impuesto las siguientes fincas agrarias:

- a) Las destinadas al uso de servicio público y las comunales, en atención a su legislación específica.**
- b) Las que obtengan un rendimiento igual o superior al 75% de sus rendimientos óptimos.**
- c) Las que se encuentren en proceso de concentración parcelaria, hasta transcurridos dos años de la toma de posesión.**
- d) Las que sean objeto de Planes de Mejora.**
- e) Las incluidas en el Fondo de Tierras disponibles de la Comunidad Autónoma.**
- f) Las que, previo expediente de la Consejería encargada de la materia agraria, sean declaradas como inviables técnica y económicamente.**

Motivación:

Debe crearse este tributo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 163

Al artículo: 214 (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 214 dentro del título quinto con el siguiente contenido:

Artículo 214

La base imponible del impuesto vendrá constituida por la diferencia entre el rendimiento óptimo de la finca agraria de que se trate y el rendimiento obtenido en el



año natural o el rendimiento medio actualizado obtenido en los cinco años anteriores, si este último resultase mayor.

Motivación:

Debe crearse este tributo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 164

Al artículo: 215 (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 215 dentro del título quinto con el siguiente contenido:

Artículo 215

1. El período impositivo coincidirá con el año natural, devengándose el impuesto el 31 de diciembre de cada año.

2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación a la base imponible del tipo de gravamen que corresponda, conforme a la siguiente escala:

Base imponible	Tipo de gravamen (%)
Hasta el 30% de diferencia	2%
Hasta el 40% de diferencia	4%
Hasta el 50% de diferencia	6%
Hasta el 60% de diferencia	9%
Hasta el 70% de diferencia	12%
Hasta el 80% de diferencia	15%
Hasta el 90% de diferencia	20%
Hasta el 100% de diferencia	25%

Motivación:

Debe crearse este tributo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 165

Al artículo: 216 (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 216 dentro del título quinto con el siguiente contenido:

Artículo 216

La gestión y liquidación del impuesto se llevará a cabo por la Consejería competente en materia agraria, sin perjuicio de las funciones inspectoras de la Consejería de Hacienda, correspondiendo a ésta dictar las normas reguladoras de su gestión, liquidación e ingreso.

Motivación:

Debe crearse este tributo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 166

Al artículo: 217 (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 217 dentro del título quinto con el siguiente contenido:

Artículo 217

El régimen de las infracciones y sanciones tributarias será el establecido en la legislación general del Estado en la materia.

Motivación:

Debe crearse este tributo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 167

Al artículo: 218 (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 218 dentro del título quinto con el siguiente contenido:

Artículo 218

Los rendimientos del impuesto se asignarán a los presupuestos de la Comunidad Autónoma como recursos afectos al cumplimiento de los fines de la presente Ley.

Motivación:

Debe crearse este tributo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 168

Al artículo: Disposición Transitoria Primera

Modificación que se propone:

En la disposición Transitoria primera apartado 2, se propone añadir a continuación del texto actual el siguiente:

"... de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Motivación:

Más claridad en la determinación de los tipos aplicables.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 169

Al artículo: Disposición Transitoria Nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley se deberá proceder a la elaboración o adecuación de las ordenanzas de pastos a los requisitos mínimos marcados en el artículo 94.

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León elaborará y aprobará una ordenanza provisional común con el contenido previsto en el artículo 94. Dicha ordenanza común será de aplicación en aquellas entidades locales que carecieran de ordenanza de pastos en tanto se proceda por las mismas a la aprobación y aprobación de su propia ordenanza.

Motivación:

Establecer plazos y régimen transitorio.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 170

Al artículo: Disposición Transitoria Nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de la siguiente nueva Disposición Transitoria:

"En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley no se podrá proceder a la creación de nuevas Juntas Agropecuarias Locales. Durante el mismo periodo las juntas agropecuarias existentes deberán proceder a su conversión en Juntas Agrarias de conformidad con lo dispuesto en esta Ley."



Motivación:

Regular este periodo transitorio.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 171

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de la siguiente nueva Disposición Adicional:

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, la Junta de Castilla y León procederá al desarrollo reglamentario de todos aquellos aspectos previstos en la misma.

Motivación:

Debe establecerse este plazo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 172

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de la siguiente nueva Disposición Adicional:

"Con el fin de fomentar el emprendimiento de cualquier tipo de nueva explotación agrícola o ganadera, así como el asentamiento y modernización de las ya existentes,



por la Junta de Castilla y León se procederá a adaptar y simplificar los trámites administrativos de manera que se garantice que el procedimiento esté concluido en el plazo máximo de cuatro meses desde su inicio."

Motivación:

Fomento de la actividad eliminando esperas burocráticas innecesarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 173

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de la siguiente nueva Disposición Adicional:

Por la Junta de Castilla y León se procederá al establecimiento y regulación de una "tarjeta-guía anual" que acredite a cada res para poder acceder y participar en todas las ferias y concursos que se celebren a lo largo de cada año dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Motivación:

Evitar tener que proceder a tramitar varias solicitudes a lo largo del mismo año.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 174

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone:



Se propone la adición de la siguiente nueva Disposición Adicional:

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, se procederá a la elaboración y aprobación de la Estrategia regional agraria y agroalimentaria de investigación, desarrollo e innovación, que contará con una dotación económica propia y diferenciada en los presupuestos anuales de la Comunidad, y será sometida a informe previo del órgano de participación a que hace referencia el apartado 3 del artículo 16.

Motivación:

Concreción de compromisos de la Administración autonómica y calidad de la participación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000024-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de diciembre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, PL/000024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 1

AL LIBRO PRIMERO. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Al Artículo 2. Objetivos generales de la ley.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, se propone la adición de un Punto j), con el siguiente texto:

"j) Promocionar y potenciar la agricultura ecológica y apoyar a la ganadería extensiva."

MOTIVACIÓN:

La calidad de los productos agroalimentarios está plenamente vinculada a las prácticas y métodos de explotación denominados ecológicos y/o respetuosos con el medio ambiente. Nadie puede poner en duda que los productos, tanto de origen vegetal como de origen animal, denominados ecológicos, tienen hoy una gran demanda social, no solo por los



beneficios medioambientales que generan, sino también por la propia seguridad alimentaria y sanitaria.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 2

AL LIBRO PRIMERO. TÍTULO II. CAPÍTULO III. LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LOS SECTORES AGRARIO Y AGROALIMENTARIO.

Al Artículo 16. Estrategia regional agraria y agroalimentaria de investigación, desarrollo e innovación.

Modificación que se propone:

En el artículo 16, se propone la adición de un Punto 2.bis), con el siguiente texto:

"2.bis. El Instituto Tecnológico Agrario de CyL será el encargado de planificar, desarrollar y llevar a cabo toda la actividad de I+D+i en el sector agrario y agroalimentario."

MOTIVACIÓN:

Es necesario que el ITACYL deje de ser un instrumento para suplantar a los funcionarios de la Junta y concretar de este modo que organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Ganadería va a ser el responsable de la política de I+D+i. Esta importante responsabilidad no se puede diluir en el contexto general de la planificación de la Junta en esta materia.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA



al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 3

AL LIBRO PRIMERO. TÍTULO II. CAPÍTULO III. LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LOS SECTORES AGRARIO Y AGROALIMENTARIO.

Al Artículo 16. Estrategia regional agraria y agroalimentaria de investigación, desarrollo e innovación.

Modificación que se propone:

En el Punto tres, del artículo 16, Añadir un segundo párrafo, que diga:

"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, la Junta de Castilla y León presentará el Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de este órgano de participación."

MOTIVACIÓN:

Mejorar y complementar el texto de la Ley

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 4

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO I. CAPÍTULO I.

SECCIÓN 1ª LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

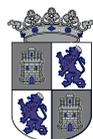
Al Artículo 18. Actuaciones prioritarias.

Modificación que se propone:

En el Apartado a), del Artículo 18, Añadir:

En el marco de las distintas medidas sectoriales de apoyo y fomento del sector agrario, se considerarán prioritarias las líneas de actuación siguientes:

- a) La modernización de las explotaciones agrarias económicamente viables, con el fin de mejorar su competitividad, con especial interés en las explotaciones cuyos titulares sean jóvenes "y agricultores a título principal."**



MOTIVACIÓN:

Complementa el texto de la Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 5

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO I. CAPÍTULO I.

SECCIÓN 1ª LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

Al Artículo 18. Actuaciones prioritarias.

Modificación que se propone:

En el Apartado n), del Artículo 18, Añadir:

En el marco de las distintas medidas sectoriales de apoyo y fomento del sector agrario, se considerarán prioritarias las líneas de actuación siguientes:

n) Articular las medidas sectoriales necesarias para asegurar la viabilidad de las explotaciones agrarias localizadas en zonas con limitaciones especiales "(zonas de montaña y zonas deprimidas)".

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto de la Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.



ENMIENDA N.º 6

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO I. CAPÍTULO I.

SECCIÓN 1ª LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

Al Artículo 20. Fraccionamiento de explotaciones agrarias.

Modificación que se propone:

En el Artículo 20, Añadir un Punto 1., que diga:

1. Se podrá efectuar un fraccionamiento de las explotaciones agrarias en aquellas fincas que se encuentren en un estado de semiabandono o mal explotadas, para que éstas se puedan asignar a Agricultores a título principal y a pequeños agricultores.

MOTIVACIÓN:

Favorecer la incorporación de nuevos agricultores.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 7

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO I. CAPÍTULO I.

SECCIÓN 1ª LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

Al Artículo 22. Red estadística de explotaciones agrarias.

Modificación que se propone:

En el Artículo 22, se propone sustituir el texto del Punto 3., que dice:

3. Reglamentariamente se regularán todos los aspectos concernientes a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.

por el siguiente texto:

3. En el plazo de seis meses, desde la aprobación y entrada en vigor de esta Ley, la Consejería competente elaborará un Reglamento que regule todos los aspectos concernientes a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.



MOTIVACIÓN:

Fijar en el tiempo la intención de lo expresado en esta Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 8

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO I.

CAPÍTULO II. EL CATÁLOGO DE BUENAS CONDICIONES AGRARIAS.

Al Artículo 29. Catálogo de buenas condiciones agrarias.

Modificación que se propone:

En el Artículo 29, se propone sustituir el texto del Punto 4.), que dice:

4. Reglamentariamente se determinará el procedimiento para la elaboración de las guías correspondientes a las buenas condiciones agrarias a que hace referencia el apartado 1 del presente artículo que serán actualizadas periódicamente si fuera preciso.

por la siguiente redacción:

4. En el plazo de seis meses, la Junta de Castilla y León elaborará un Reglamento que determine, de manera precisa, el catálogo de buenas condiciones agrarias. Este catálogo se actualizará periódicamente si fuera preciso.

MOTIVACIÓN:

Fijar en el tiempo la intención de lo expresado en esta Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 9

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO II. TIPOS DE CONCENTRACIONES E INICIATIVA PARA SU PROMOCIÓN.

Al Artículo 32. Iniciativa para la promoción de las concentraciones parcelarias.

Modificación que se propone:

En el Artículo 32, se propone sustituir el texto del Párrafo, que dice:

Las concentraciones parcelarias a que hace referencia el artículo anterior podrán ser promovidas indistintamente por la iniciativa pública o privada, esta última en los términos establecidos en el artículo 50 y siguientes de la presente Ley.

por la siguiente redacción:

"Las concentraciones parcelarias a que hace referencia el artículo anterior sólo podrán ser promovidas por la iniciativa pública."

MOTIVACIÓN:

Consideramos que la concentración parcelaria tiene que estar promovida únicamente por la iniciativa pública.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 10

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO III. NORMAS ORGÁNICAS.

Al Artículo 36. Concentración parcelaria de iniciativa privada.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 36, que dice: "Artículo 36. Concentración parcelaria de iniciativa privada."



La consejería competente en materia agraria podrá autorizar la realización de la concentración parcelaria de carácter privado con arreglo a las especialidades establecidas en el presente Título."

MOTIVACIÓN:

No estamos de acuerdo con la consagración que hace la Ley de las concentraciones parcelarias de carácter privado. Las concentraciones parcelarias tienen que estar siempre promovidas por los poderes públicos. Hay que evitar concentraciones parcelarias a la carta que pueden ocultar intereses contrarios al interés general.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 11

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO III. NORMAS ORGÁNICAS.

Al Artículo 37. Comisiones Locales de concentración parcelaria.

Modificación que se propone:

En el Artículo 37, Añadir un Punto 4., que diga:

4. En el plazo de seis meses, la Junta de Castilla y León elaborará un Reglamento que regule el funcionamiento de las Comisiones Locales de Concentración Parcelaria.

MOTIVACIÓN:

Fijar en el tiempo la intención de lo expresado en esta Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 12

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO III. NORMAS ORGÁNICAS.

Al Artículo 38. Grupo Auxiliar de Trabajo.

Modificación que se propone:

En el Artículo 38, Añadir un Segundo Párrafo, que diga:

"En el plazo de seis meses, la Junta de Castilla y León elaborará un Reglamento que determine la constitución, composición y funcionamiento del Grupo Auxiliar de Trabajo."

MOTIVACIÓN:

Fijar en el tiempo la intención de lo expresado en esta Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 13

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO V. CONCENTRACIONES PARCELARIAS DE INICIATIVA PRIVADA.

Al Artículo 50. Requisitos.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 50, que dice: "Artículo 50. Requisitos.

La promoción privada en las concentraciones parcelarias exigirá la solicitud de una agrupación de participantes que, constituida al menos por dos titulares de explotaciones agrarias, cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Represente los dos tercios de los propietarios de la superficie total a concentrar o cuente con el consentimiento de estos.



b) Tenga la disponibilidad de aprovechamiento, bajo cualquier título, del cincuenta por ciento de la superficie total a concentrar."

MOTIVACIÓN:

Las concentraciones parcelarias tienen que ser promovidas por los poderes públicos.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 14

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO V. CONCENTRACIONES PARCELARIAS DE INICIATIVA PRIVADA.

Al Artículo 51. Solicitud y documentación técnica.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 51, que dice: "Artículo 51. Solicitud y documentación técnica.

1. Los interesados presentarán la solicitud de iniciación del procedimiento de concentración parcelaria, en la que deberá quedar suficientemente acreditado el cumplimiento de cada uno de los requisitos recogidos en el artículo anterior, adjuntando plano o croquis que defina expresamente el perímetro a concentrar.

2. Junto con la solicitud presentada, se acompañará la documentación técnica correspondiente a las actuaciones preparatorias del procedimiento de concentración parcelaria llevadas a cabo por los promotores.

MOTIVACIÓN:

Consideramos que las concentraciones parcelarias tienen que ser promovidas por los poderes públicos y, por tanto, planteamos la supresión de este artículo que regula la iniciativa privada como promotora de concentraciones parcelarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 15

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO V. CONCENTRACIONES PARCELARIAS DE INICIATIVA PRIVADA.

Al Artículo 52. Resolución administrativa.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 52, que dice: "Artículo 52. Resolución administrativa.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud de iniciación y la documentación técnica exigida, la consejería competente en materia agraria resolverá expresamente sobre la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud se considerará denegada.

2. Para los supuestos en los que la consejería competente resuelva autorizando el inicio de los trámites para la Declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la solicitud de concentración parcelaria de carácter privado presentada, ésta se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo objeto de información pública en los términos que reglamentariamente se determinen.

MOTIVACIÓN:

Consideramos que las concentraciones parcelarias tienen que ser promovidas por los poderes públicos y, por tanto, planteamos la supresión de este artículo que regula la iniciativa privada como promotora de concentraciones parcelarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 16

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.



CAPÍTULO V. CONCENTRACIONES PARCELARIAS DE INICIATIVA PRIVADA.

Al Artículo 53. Declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 53, que dice: "Artículo 53. Declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

Tras el oportuno trámite de información pública, y a propuesta de la consejería competente en materia agraria, se procederá a declarar la utilidad pública de la concentración de carácter privado, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos donde radiquen las parcelas objeto de concentración.

MOTIVACIÓN:

Consideramos que las concentraciones parcelarias tienen que ser promovidas por los poderes públicos y, por tanto, planteamos la supresión de este artículo que regula la iniciativa privada como promotora de concentraciones parcelarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 17

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO V. CONCENTRACIONES PARCELARIAS DE INICIATIVA PRIVADA.

Al Artículo 54. Régimen Procedimental.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 54, que dice: "Artículo 54. Régimen Procedimental.

Tras la declaración de utilidad pública, se seguirán los trámites y exigencias dispuestos en el procedimiento ordinario o abreviado, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 49 de la presente ley."



MOTIVACIÓN:

Consideramos que las concentraciones parcelarias tienen que ser promovidas por los poderes públicos y, por tanto, planteamos la supresión de este artículo que regula la iniciativa privada como promotora de concentraciones parcelarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 18

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO VI. FINANCIACIÓN DE CONCENTRACIONES PARCELARIAS.

Al Artículo 56. Financiación de la concentración parcelaria promovida mediante iniciativa privada.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 56, que dice:

Artículo 56. Financiación de la concentración parcelaria promovida mediante iniciativa privada.

1. En las concentraciones parcelarias de promovidas mediante iniciativa privada, los trabajos de asistencia técnica necesarios para la realización de la concentración parcelaria, se sufragarán íntegramente por los beneficiarios de la misma, sin perjuicio de los beneficios fiscales establecidos en la legislación tributaria.

2. La ejecución y financiación de las obras y mejoras territoriales contenidas en el proyecto de concentración se regirán por lo dispuesto para las infraestructuras agrarias en la presente ley para las infraestructuras de titularidad privada."

MOTIVACIÓN:

Consideramos que las concentraciones parcelarias tienen que ser promovidas por los poderes públicos y, por tanto, planteamos la supresión de este artículo que regula la iniciativa privada como promotora de concentraciones parcelarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 19

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO III. LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.

CAPÍTULO II. FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.

SECCIÓN 1ª. FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Al Artículo 65. Financiación de las infraestructuras agrarias de titularidad privada.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 65, que dice:

"Artículo 65. Financiación de las infraestructuras agrarias de titularidad privada.

Las infraestructuras agrarias que se ejecuten en el ámbito de la iniciativa privada, se financiarán por los interesados en las mismas, sin perjuicio de las actuaciones de fomento que puedan instarse desde las Administraciones Públicas.

MOTIVACIÓN:

La financiación de las infraestructuras agrarias tiene que obedecer a proyectos de interés general, es decir, de carácter y beneficio público. Por tanto, no cabe financiar infraestructuras de titularidad privada.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 20

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO V. EL FONDO DE TIERRAS DISPONIBLES DE CASTILLA Y LEÓN.

Al Artículo 79. Gestión del Fondo de Tierras Disponibles de Castilla y León.



Modificación que se propone:

En el Apartado 1.), del Artículo 79, Añadir:

"1. El Fondo de Tierras Disponibles de Castilla y León será gestionado por la consejería competente en materia agraria, directamente o mediante encomienda de gestión, en este en éste último caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su labor de gestión del Fondo de Tierras, la Consejería de Agricultura y Ganadería, contará en todo momento con la colaboración y participación de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 21

AL LIBRO SEGUNDO.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS Y OTRAS MATERIAS DE INTERÉS COLECTIVO AGRARIO EN EL ÁMBITO LOCAL.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Al Artículo 83. Finalidad y objeto.

Modificación que se propone:

En el Artículo 83, Añadir un Punto 6., que diga:

"6. En la adjudicación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés general colectivo agrario se priorizará a los jóvenes agricultores y a los agricultores a título principal."

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 22

AL LIBRO SEGUNDO.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS Y OTRAS MATERIAS DE INTERÉS COLECTIVO AGRARIO EN EL ÁMBITO LOCAL.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Al Artículo 85. Reconocimiento de la condición de Junta Agraria Local.

Modificación que se propone:

Sustituir el punto 3., del Artículo 85, que dice:

3. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y los requisitos para el reconocimiento de dichas asociaciones locales de agricultores y ganaderos como Juntas Agrarias Locales, así como su régimen organizativo y de funcionamiento.

Por el siguiente texto:

"3. En el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de esta Ley, se elaborará el reglamento para el reconocimiento de dichas asociaciones locales de agricultores y ganaderos como Juntas Agrarias locales, así como su régimen organizativo y de funcionamiento."

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 23

AL LIBRO SEGUNDO.

TÍTULO VII. PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA LAS PLAGAS AGRÍCOLAS Y EPIZOOTIAS.



Al Artículo 120. Investigación y desarrollo en la protección y lucha contra las plagas agrícolas y epizootias.

Modificación que se propone:

En el Artículo 120, Añadir un Punto 1., que diga:

"1. La labor de investigación y desarrollo en la protección y lucha contra las plagas agrícolas y epizootias será llevada a cabo a través del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Consideramos que hay que concretar qué Organismo tiene que ser el responsable de esta importante tarea, que no deja de ser una actividad adscrita a la política de I+D+i, al tiempo que asignamos al ITACyL una labor que complemente las funciones que tiene que realizar la Consejería.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 24

AL LIBRO TERCERO. TÍTULO II. LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

CAPÍTULO II. COOPERATIVAS AGRARIAS.

Al Artículo 154. Promoción del cooperativismo agrario.

Modificación que se propone:

En el Artículo 154, Añadir un Punto 3., que diga:

"3. La Consejería de Agricultura y Ganadería facilitará los apoyos técnicos y financieros necesarios para la promoción y fortalecimiento del cooperativismo agrario de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Complementar lo expresado en la Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 25

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Modificación que se propone:

Añadir una Disposición Transitoria, la Cuarta, que diga:

"Cuarta. Plazos para la elaboración de los Reglamentos contemplados en la Ley.

A partir de la entrada en vigor de esta ley, y en el plazo de seis meses, la Consejería Competente en materia de Agricultura y Ganadería elaborará todos los reglamentos que se contemplan en el articulado de la misma."

MOTIVACIÓN:

Las numerosas previsiones de desarrollo reglamentario insertas en la Ley hacen imposible la aplicación de la misma una vez sea aprobada. Por ello, tenemos que señalar plazos para que su aplicación sea efectiva.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 26

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Modificación que se propone:

Añadir una Disposición Adicional, que diga:

"La Junta de Castilla y León, habilitará en sus Presupuestos los fondos económicos necesarios para el desarrollo y aplicación de esta Ley."

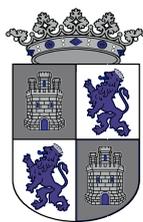


MOTIVACIÓN:

La memoria económica que se contempla no parece suficiente sino se destinan fondos específicos para la puesta en marcha de los contenidos de la Ley

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000024-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de diciembre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, PL/000024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 1

De ADICIÓN al artículo 2, letra e) del siguiente texto al final: "Así como del patrimonio genético autóctono"

MOTIVACIÓN:

Este patrimonio genético se menciona en el artículo 14, letra c. La catalogación y conservación del patrimonio genético de las especies vegetales, en particular de las de uso agrario, consta como una de las medidas a desarrollar por cada país, dentro del Informe "Europa 2020" de la Comunidad Europea, base entre otros del "Plan de Estímulo Empresarial de Castilla y León" (2012) realizado por la Junta de Castilla y León, con la colaboración expresa de la Consejería de Agricultura.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 2

De MODIFICACIÓN del artículo 2, letra f: se propone sustituir la expresión "economía regional" por "economía de la Comunidad Autónoma"

MOTIVACIÓN:

Regularmente, desde hace años, se sustituye el término "región" referido a esta Comunidad Autónoma, por otros similares como "autonómico" o "de la Comunidad Autónoma", o "de Castilla y León". La razón, es que Castilla y León es una creación política, una Comunidad Autónoma, lo cual no tiene nada que ver con el concepto histórico o geográfico de "Región".

Se considera que este cambio ha de realizarse en todo el texto del PL.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 3

De ADICIÓN de una nueva letra "k" al final del artículo 2 con el siguiente contenido: "Conservación del patrimonio natural y cultural asociados a la actividad agrícola tradicional en la Comunidad Autónoma. En el desarrollo reglamentario de la Ley se velará por la conservación de las bodegas tradicionales asociadas a la cultura del Vino".

MOTIVACIÓN:

En la "Exposición de motivos" párrafo segundo se menciona que esta Comunidad "alberga gran parte del patrimonio natural y cultural de Castilla y León". Creemos que este aspecto patrimonial está muy difuso en el articulado de la ley, por lo que vamos a intentar ampliar su presencia. Con respecto al "patrimonio natural" tenemos el ejemplo aprobado en varias Comisiones de las Cortes, de promover el mantenimiento de la "dehesa" salmantina como patrimonio natural. En cuanto al patrimonio cultural, creemos que cabría en esta ley alguna alusión a la arquitectura tradicional relacionada con el uso agrícola y en particular las "bodegas" tradicional (cuevas).

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz de Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 4

De MODIFICACIÓN. Se propone trasladar todo el artículo 5 (Definiciones generales) a un capítulo final como "ANEXO".

MOTIVACIÓN:

Así ocurre en el PL de medidas de fomento de la vivienda que se tramita en las Cortes.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz de Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 5

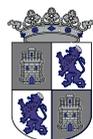
De ADICIÓN al artículo 16.3 al final del párrafo: "En especial se velará por la coordinación con las Universidades públicas de la Comunidad y con los Centros Públicos de Investigación radicados en ella, en el desarrollo de sus políticas de investigación agrícola y forestal"

MOTIVACIÓN:

Creemos que en amplísimo articulado de esta Ley, es necesario hacer alguna referencia al interés que los poderes públicos debemos tomarnos en proteger, mantener y coordinar las políticas de investigación agrícola, que se realizan con fondos públicos; en particular mencionamos a las Universidades.

Por otra parte, creemos que siempre que sea posible, esta ley debe dejar abierta la puerta al tratamiento conjunto de temas agrícolas y forestales, los cuales de momento carecen de ley específica.

En realidad, no veríamos mal que TODA la investigación agrícola y forestal, financiada por la Junta se desarrollase en los Centros públicos de investigación, en particular en las Universidades. La desastrosa política universitaria de la última década ha dejado en una situación crítica a los Centros docentes e investigadores universitarios relacionados con la Agricultura y las enseñanzas forestales. Por el contrario el volumen de entes extraños como el ITACYL, no deja de aumentar, a pesar de que informes tan reconocidos como el CORA del Ministerio para las Administraciones Públicas, señala sus excesos.



No creemos que crear un "órgano de participación" sea suficiente para que las Universidades colaboren con la política autonómica de investigación agraria y forestal. Más bien da la impresión de que todo este Capítulo III está hecho para servir de base legal a que el ITACYL sea el único y exclusivo receptor de fondos públicos, y el único gestor de la política de investigación que promueva la Junta.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 6

De ADICIÓN al artículo 18 "actuaciones prioritarias", letra "h": se propone añadir al final del texto, lo siguiente "Para ello se cuidará especialmente de mantener y renovar los centros educativos específicos de Enseñanza Agrarias, favoreciendo convenios con sus gestores o propietarios"

MOTIVACIÓN:

Todos los años vemos en los Presupuestos Generales de la Junta, unas ridículas partidas destinadas a "enseñanzas agrarias" (las antiguas escuelas de "capacitación agraria" y otras de similares características como las de la Santa Espina en Valladolid), cuyo presupuesto es menor cada año. También vemos con preocupación las noticias de prensa, según las cuales las Diputaciones provinciales se deshacen una a una de sus fincas de experimentación, antes dedicadas también a la docencia (Granja José Antonio en Villa de Prado, Valladolid, o el anuncio de cierre de varias fincas agrícolas por parte de la Diputación de León, en octubre de 2013).

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 7

De ADICIÓN al artículo 18 de una nueva letra "ñ" con el texto "Fomentar la implantación de la denominada agricultura ecológica"



MOTIVACIÓN:

Se trata de uno de los llamados "nichos de empleo" ya que desarrollan un tipo de productos agrícolas con buena venta en la actualidad, simplemente modificando los sistemas de producción. En otros lugares de la ley se hace referencia a este tipo de productos (al tratar de las marcas de calidad).

La agricultura ecológica es citada expresamente en los artículos 129 letra b; 130.3 y 132.1.

Creemos que estas menciones, son demasiado escasas para regular una nueva forma de producción agrícola. Proponemos que sea objeto de regulación en la normativa que desarrolle esta presente ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 8

De ADICIÓN al artículo 18, de una nueva letra "o " con el texto: "Fomentar la reducción de trabas administrativas, burocráticas, sanitarias y medioambientales"

MOTIVACIÓN:

La Junta hace dos años que viene impulsando la reducción de trabas administrativas para los sectores del Comercio y de la Empresa. El agricultor, como empresario, está sometido a una gran cantidad de trámites administrativos farragosos, que a su vez le suponen costes en tiempo y en dinero, que se podrían reducir.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 9

De ADICIÓN al artículo 18, de una nueva letra "p " con el texto: "Desarrollar fórmulas que contribuyan a fomentar la exportación, creando servicios de



asesoramiento especializado en mercados exteriores, y facilitando la agrupación de exportadores haciendo más eficiente la comercialización de nuestros productos".

MOTIVACIÓN:

Algunos de estos fines aparecen en el prensa entre los que se van a encomendar a ADE RURAL, cuyo desarrollo está siendo demaseado lento. En todo caso, no siendo citada esta ADERURAL en la Ley, creemos que al menos sus fines si deberían constar, sean aplicables a este Ente, o a la política general de la Consejería.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 10

De ADICIÓN al artículo 18, de una nueva letra "q" con el texto: "Desarrollar medidas fiscales en lo que se refiere al sistema de módulos y al IVA, y medidas económicas que favorezcan la fluidez del crédito para favorecer la consecución de los fines de las empresas agrícolas"

MOTIVACIÓN:

El crédito rural específico ha desaparecido con el fin de las Cajas de Ahorros, quedando exclusivamente en el sector del crédito, algunas cajas Rurales (cooperativas de crédito), insuficientes para atender al sector. Por ello se debe prever en una ley destinada a durar como es ésta, que se desarrollen nuevos mecanismos de crédito rural.

La tributación de las empresas agrícolas, es compleja y con frecuencia ha sido denunciada por su carácter confiscatorio. Parece razonable indicar en un texto de ley como éste, la voluntad del legislador, de modificar progresivamente el sistema fiscal aplicado al mundo agrícola (sin concretarlo mucho al ser una ley general), para que se permita a las empresas agrícolas obtener un mínimo rendimiento que las haga rentables.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.



ENMIENDA N.º 11

De **ADICIÓN** al artículo 18, de una nueva letra "r" con el texto: **"Contribuir al mantenimiento del patrimonio histórico relacionado con las actividades agrícolas tradicionales"**

MOTIVACIÓN:

Una ley específica para la agricultura, debe al menos mencionar el interés del legislador por conservar el patrimonio histórico relacionado con esta actividad, bien se desarrolle en esta ley, en sus reglamentos, o se derive hacia la normativa de Patrimonio Histórico (que por cierto apenas recoge la arquitectura relacionada con la agricultura como bodegas y similares).

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 12

De **ADICIÓN** al artículo 18, de una nueva letra "s" con el texto: **"Modernizar los regadíos haciendo más efectivo el uso del agua y reduciendo las necesidades del factor trabajo, buscando asimismo que su coste de mantenimiento energético sea asumible por el agricultor"**.

MOTIVACIÓN:

En el contexto actual del campo, pretender que el agricultor financie la mejora de los regadíos, es inútil. Asimismo, se ha de buscar en estas nuevas inversiones, que se puedan mantener por los agricultores, ya que un excesivo coste de la electricidad o el gasóleo, puede llegar a hacer que la rentabilidad de estos nuevos regadíos, sea nula.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.



ENMIENDA N.º 13

De **ADICIÓN** al artículo 19.1 letra "c": **se propone añadir al final de la frase este texto "... concurren causas excepcionales justificadas, como puede ser la conservación del patrimonio natural o histórico, debidamente consignada en las figuras de planeamiento aprobadas para ese municipio"**

MOTIVACIÓN:

Suele olvidarse que no se permiten ciertas labores agrícolas en lugares "protegidos" como algunas lagunas, arboledas con fauna protegida, lugares de interés arqueológico, etc. que figuran debidamente descritos en las figuras de planeamiento tales como planes urbanísticos (PGOU, Normas y similares), "Planes especiales" "PORN", "PRUG", etc.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 14

De **ADICIÓN** al artículo 19.1 nueva letra "e": **"Cumplir todas las prescripciones que la normativa de Patrimonio Histórico prevé para el caso de los hallazgos arqueológicos casuales, así como para el laboreo en terrenos de interés arqueológico catalogados en las diversas figuras previstas para ello"**

MOTIVACIÓN:

Las labores agrícolas, son la principal causa de destrucción de los miles de yacimientos arqueológicos sitios en esta Comunidad Autónoma. Los campesinos suelen alegar desconocimiento, cuando se les piden explicaciones sobre este tipo de destrucciones. Aparte de los hallazgos casuales, actualmente todos los Planes de Urbanismo y figuras similares, recogen un "catálogo" de elementos protegidos que incluye yacimientos arqueológicos, aunque por desgracia, suelen estar mal delimitados geográficamente.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 15

DE ADICIÓN: al artículo 24.1 se propone agregar una letra "d" con este texto: "La imposibilidad de explotación agrícola o forestal de un terreno agrícola, por causas excepcionales justificadas, como la localización en la misma de parajes protegidos de interés para el patrimonio natural o Histórico"

MOTIVACIÓN:

La exceptuación de unos terrenos agrícolas, de la producción habitual, altera sustancialmente su valor económico, modifica su "rendimiento por hectárea", su valor de venta, el coste que se le debe girar por diversos impuestos, etc. factores todos ellos que se miden por metros cuadrados.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 16

De ADICIÓN: de un nuevo artículo 28 bis con el siguiente texto "En todo lo referente a esta sección 2 relativa al registro de explotaciones agrarias, se atenderá a la normativa vigente de protección de datos personales".

MOTIVACIÓN:

Es necesario mencionar esta circunstancia, perfectamente conocida por el legislador, pero no tanto por el usuario de esta ley, principalmente el sector de la agricultura. Esta remisión a la normativa de protección de datos (muy cambiante en España), se menciona expresamente en el texto de esta ley en el artículo 78.2

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 17

De ADICIÓN: al artículo 30, de un nuevo texto al final: "Todos los aspectos relativos a la concentración parcelaria se remiten a una norma posterior que agrupe toda la actualmente vigente, adaptándola a la situación social y económica del sector de la agricultura"

MOTIVACIÓN:

no se considera que los artículos que siguen, sean justos con la situación de enorme retraso creada en los últimos 15 años, en los municipios que tienen iniciados procesos de concentración, que ahora se pretende liquidar, cargando con los gastos a los propietarios. En realidad, muchas de las concentraciones iniciadas, es necesario acabarlas para solventar problemas de propiedad creados a lo largo de muchos años de procedimiento inconcluso; sin embargo no es lógico cargar con los gastos de infraestructuras que van a conllevar, a propietarios rurales, que en su mayoría son "herederos" de aquellos que en su momento regentaban explotaciones agrícolas, hoy abandonadas para este uso.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 18

De SUPRESIÓN de todo el capítulo II, artículos 31, 32 y 33

MOTIVACIÓN:

La expuesta en lo relativo al artículo 30 Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.



ENMIENDA N.º 19

De SUPRESIÓN de todo el capítulo III, artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39

MOTIVACIÓN:

La expuesta en lo relativo al artículo 30.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 20

De SUPRESIÓN de todo el capítulo IV, artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, y 49

MOTIVACIÓN:

La expuesta en lo relativo al artículo 30.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 21

De SUPRESIÓN de todo el capítulo V, artículos 50, 51, 52, 53, 54

MOTIVACIÓN:

La expuesta en lo relativo al artículo 30.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 22

De **ADICIÓN** al artículo 64 de un punto nuevo "4" con el texto siguiente: "En todo lo referente a infraestructuras agrarias, asociadas a procesos de concentración parcelaria iniciados antes de la aprobación de esta presente ley, se seguirá lo dispuesto hasta este momento. No se les aplicará a los propietarios, lo dispuesto en esta nueva ley relativo a la financiación de estas nuevas infraestructuras, si les resulta más gravosos que el procedimiento previo, salvo que lo acepten voluntariamente"

MOTIVACIÓN:

La expuesta en lo relativo al artículo 30. Los procedimientos iniciados hace años, con el nuevo sistema de financiación, pueden ser muy gravosos para los propietarios de los terrenos, resultando incluso inversiones inútiles, si hace tiempo que abandonaron la explotación agrícola de los terrenos.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 23

De **MODIFICACIÓN** al artículo 56.1: de la palabra "de" en el párrafo "En las concentraciones parcelarias de promovidas..."

MOTIVACIÓN:

Se trata sin duda de un error gramatical.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 24

De SUPRESIÓN de todo el capítulo VI, artículo 57

MOTIVACIÓN:

La expuesta en lo relativo al artículo 30.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 25

De MODIFICACIÓN al artículo 93 "conceptos en materia de recursos agropecuarios". Se propone remitirlo a un ANEXO

MOTIVACIÓN:

así se hace en otras leyes desarrolladas por estas Cortes, que contienen un ANEXO con todas las definiciones específicas mencionadas en su texto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 26

De ADICIÓN al artículo 95, de una nueva letra "e": "los terrenos de interés para el Patrimonio Natural o Histórico, debidamente consignados en las figuras de planeamiento aprobadas para ese municipio"



MOTIVACIÓN:

Suele olvidarse que no se permiten ciertas labores ganaderas como el uso de pastos, en lugares "protegidos" como algunas lagunas, arboledas con fauna protegida, lugares de interés arqueológico, etc. que figuran debidamente descritos en las figuras de planeamiento tales como planes urbanísticos (PGOU, Normas y similares), "Planes especiales" "PORN", "PRUG", etc.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 27

De MODIFICACIÓN del artículo 128, que se propone trasladar a un "ANEXO final

MOTIVACIÓN:

Creemos que todas las definiciones específicas empleadas en esta ley, deben agruparse al final en un ANEXO, como ya hemos propuesto en otras enmiendas a esta ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 28

De MODIFICACIÓN del artículo 130.3. Se propone añadir una frase al final: "Este tipo de producción ecológica será objeto de reglamentación específica, en el desarrollo de la presente ley"

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 29

De MODIFICACIÓN del artículo 134.1 Se propone trasladarlo a un ANEXO final.

MOTIVACIÓN:

Es una definición más, y debe aparecer con todas las que recoja el articulado, en un lugar común, que proponemos sea un ANEXO final como en otras leyes.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 30

De MODIFICACIÓN al artículo 135.1: nueva redacción "La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería o Consejerías competentes en materias de agricultura y sector forestal, son la autoridad competente a efectos de control..."

MOTIVACIÓN:

Es completamente inadecuado declarar "autoridad competente" a un Ente dependiente de la Junta, ya que se trata de funciones propias de la Administración General, en este caso la Junta. La mención a un Ente dependiente de la Consejería de Agricultura, sería de nuevo inadecuada al resultar en la práctica, que se le otorgan algunas funciones dentro del sector forestal, el cual "de momento" está bajo el control de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que a su vez dispone de sus propios Entes específicos.

Finalmente, no creemos que se deba "sacralizar" la figura del ITACYL, cuando el informe CORA del Ministerio para la Administraciones Públicas le cita como modelo de Ente que desarrolla funciones que no le corresponden. Hay sectores como la plataforma de funcionarios de la junta PLADEPU y partidos políticos como UPL que abogamos por la desaparición del ITA y la devolución de sus funciones a la Administración General de la Junta, desviando aquellas de investigación hacia las Universidades públicas.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 31

De MODIFICACIÓN del artículo 135.2 con nuevo texto "La Junta, como autoridad competente, podrá delegar tareas de control específicas, en uno o más Entes de su dependencia, y en uno o más organismos de control..."

MOTIVACIÓN:

La misma mencionada en la enmienda al artículo 135.1

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 32

De MODIFICACIÓN del artículo 138.1 letra f: se propone modificar el texto "... y presentarlas a la autoridad competente, o a la Consejería o Ente en quien delegue esta función, para su difusión..."

MOTIVACIÓN:

La indicada a la enmienda del artículo 135.1

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 33

De MODIFICACIÓN del artículo 143.1: se propone modificar el texto "... tres años, por la autoridad competente, o a la Consejería o Ente en quien delegue esta función o bien por entidades privadas..."



MOTIVACIÓN:

La presentada en la enmienda al artículo 135.1

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 34

De ADICIÓN de un nuevo punto 2 al artículo 150, con este texto: "Dicha marca de garantía será transferida a la Junta de Castilla y León, con el objeto de aprovecharla para la comercialización de nuevos productos no sujetos actualmente al control de garantía del ITA"

MOTIVACIÓN:

La presentada en la enmienda al artículo 135.1.

Los productos forestales no constan actualmente en la "cartera" de productos de la marca "Tierra de Sabor".

La gestión de esta marca, no es sólo un tema de control de calidad, que puede seguir realizando el ITA a través de sus laboratorios; es fundamentalmente un asunto de comercialización, algo para lo que el ITA no tiene encomienda específica: logística, almacenamiento, su relación con los CYLOG, publicidad, etc.

Finalmente, el éxito de la marca de garantía comercial, se manifiesta en las ventas; no podemos reducir sus ventas por el hecho de que en estos momentos apenas haya nuevos productores en la Comunidad que se quieran adherir. La marca lo es de calidad, no es un sello geográfico, por lo que sería razonable asociar a su catálogo, productos de calidad semejante, no necesariamente producidos en esta Comunidad; habría que pensar en esta posibilidad y revisar por ello las condiciones en que la marca esté inscrita, todo lo cual excede con mucho de los fines del ITA.

No parece conveniente combinar el comercio con la política: lo que se vende son productos del campo, no el nombre de una Comunidad, que sólo tienen 30 años, y sigue planteando dificultades para su identificación, tanto en España como en el extranjero.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 35

De ADICIÓN DE PUNTO NUEVO A LA DISPOSICIÓN transitoria PRIMERA.
"4.- Se crea un FONDO de liquidación de obras complementarias, para colaborar en completar la financiación de las obras relacionadas con las concentraciones parcelarias iniciadas con anterioridad a la presente ley. A este fondo revertirá el producto de la venta de terrenos y bienes sobrantes de las concentraciones parcelarias que se completen con arreglo a las normas ahora suprimidas".

MOTIVACIÓN:

Hará falta mucho dinero para las obras dependientes de concentraciones parcelarias iniciadas hace años, y que ahora posiblemente no tengan un número suficiente de agricultores en activo, lo que llevarían a cargar sus gastos sobre propietarios que ni pueden pagarlos, ni los van a recuperar como inversión al ser ajenos al sector agrícola.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 36

De MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN transitoria SEGUNDA: se propone la sustitución de la mención al ITACYL por la frase " la autoridad competente, o a la Consejería o Ente en quien delegue esta función podrá..."

MOTIVACIÓN:

La expuesta en la enmienda al artículo 135.1.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 37

DE modificación de la disposición final segunda, punto 1: se propone la supresión de la mención a "Vino de la Tierra de Castilla y León"

MOTIVACIÓN:

Esta denominación ha sido muy discutida desde su inicio; la Comunidad Autónoma es mayor que Portugal, la mayor de Europa y mayor incluso que 22 Estados europeos. Usar el nombre de tan enorme territorio, para nombrar una "indicación geográfica" es inútil desde el punto de vista comercial. Ha de buscarse otro nombre para sustituir a éste.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.

ENMIENDA N.º 38

DE modificación de la disposición final segunda, punto 7: se propone la sustitución de la mención al ITACYL por la frase " la autoridad competente, o a la Consejería o Ente en quien delegue esta función podrá..."

MOTIVACIÓN:

La expuesta en la enmienda al artículo 135.1.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

Alejandro Valderas Alonso, Procurador y Viceportavoz del Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL Agraria N.º 24/8.



ENMIENDA N.º 39

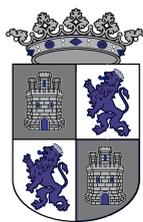
DE modificación de la disposición final segunda, punto 10: se propone la sustitución de la mención al ITACYL por la frase " la autoridad competente, o a la Consejería o Ente en quien delegue esta función podrá..."

MOTIVACIÓN:

La expuesta en la enmienda al artículo 135.1.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000024-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de diciembre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, PL/000024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo 5. Definiciones generales.

Se añade una nueva letra t) al artículo 5 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, que quedará redactado en los siguientes términos:

"t) Entidad asociativa agroalimentaria: las sociedades cooperativas, las cooperativas de segundo grado, los grupos cooperativos, las sociedades agrarias de transformación, las organizaciones de productores con personalidad jurídica propia, reconocidas de acuerdo con la normativa comunitaria en el ámbito de la Política Agrícola Común y las entidades civiles o mercantiles, siempre que más del 50 por ciento de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas, a organizaciones de productores o a sociedades agrarias de transformación, que tengan por objeto la comercialización y, en su caso, la transformación de los productos agroalimentarios."

JUSTIFICACIÓN:

La inclusión de esta nueva definición responde a la necesidad de completar el artículo de la ley dedicado a definiciones generales, incorporando el concepto de entidad asociativa



agroalimentaria" junto con el ya previsto en el artículo 5 letra f) que define la "explotación agraria asociativa".

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo 6. Actuaciones dirigidas a la incorporación de jóvenes en el marco las explotaciones agrarias.

Se modifica la redacción de la letra c) del apartado 2 del artículo 6 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

" c) Integración como socio en una entidad asociativa titular de una explotación agraria."

Debe decir:

"c) Integración como socio en una explotación agraria asociativa o en una entidad asociativa agroalimentaria."

JUSTIFICACIÓN:

En coherencia con la enmienda propuesta al artículo 5 letra t).

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo 9. Actuaciones dirigidas a la participación de la mujer en el marco las explotaciones agrarias.



Se modifica la redacción de la letra c) del apartado 2 del artículo 9 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"c) Integración como socio en una entidad asociativa titular de una explotación agraria."

Debe decir:

"c) Integración como socio en una explotación agraria asociativa o en una entidad asociativa agroalimentaria."

JUSTIFICACIÓN:

En coherencia con la enmienda propuesta al artículo 5 letra t).

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo 18. Actuaciones prioritarias.

Se modifica la redacción de la letra k) del artículo 18 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

" k) El fomento del asociacionismo agrario con el fin de concentrar y agrupar las explotaciones agrarias mediante fórmulas asociativas con personalidad jurídica, especialmente a través del cooperativismo."

Debe decir:

"k) El fomento, especialmente a través del cooperativismo, tanto de las explotaciones agrarias asociativas, con el fin de concentrar y agrupar las explotaciones agrarias, como de las entidades asociativas agroalimentarias, para concentrar la comercialización de la producción agraria."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, en coherencia con la enmienda propuesta al artículo 5 letra t).

Valladolid, 28 de noviembre 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo 20. Fraccionamiento de explotaciones agrarias.

Se modifica la redacción del artículo 20 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"En el ámbito de las líneas de actuación de mejora estructural de explotaciones agrarias promovidas por las administraciones públicas, no se considerarán admisibles las iniciativas o proyectos empresariales que se planteen sobre la base de un fraccionamiento o disminución de la dimensión física de explotaciones agrarias preexistentes. Esta prohibición de fraccionamiento podrá ser exceptuada, mediante resolución previa y expresa de la Administración de la Comunidad, en determinados casos debidamente justificados, y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan."

Debe decir:

"En el ámbito de las líneas de actuación de mejora estructural de explotaciones agrarias promovidas o auxiliadas por las administraciones públicas, no se considerarán admisibles las iniciativas o proyectos empresariales que se planteen sobre la base de un fraccionamiento o disminución de la dimensión física de explotaciones agrarias preexistentes. Esta prohibición de fraccionamiento podrá ser exceptuada, mediante resolución previa y expresa de la Administración de la Comunidad, en determinados casos debidamente justificados, y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica del precepto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

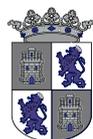
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo 21. Fomento de la incorporación a la actividad agraria.



Se modifica la redacción del artículo 21 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"En el marco de las disposiciones comunitarias y nacionales, la política de instalación en la actividad agraria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León favorecerá la transmisión de las explotaciones tanto en un marco familiar como fuera de él, al beneficiar a los candidatos que justifiquen su capacidad para realizar un proyecto viable a título individual o en el seno de una entidad asociativa."

Debe decir:

"En el marco de las disposiciones comunitarias y nacionales, la política de instalación en la actividad agraria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León favorecerá la transmisión de las explotaciones tanto en un marco familiar como fuera de él, al beneficiar a los candidatos que justifiquen su capacidad para realizar un proyecto viable a título individual o en el seno de una explotación agraria asociativa."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, adaptando la terminología empleada en este artículo a la contenida en el precepto dedicado a definiciones generales, en concreto en la letra f) del artículo 5.

Valladolid, 28 de noviembre 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al artículo 23. Creación.

Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 23 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"3. El Registro incluirá, si procede, la catalogación de las explotaciones como prioritarias, previa petición del titular de la explotación, y la certificación de las explotaciones prioritarias, a los efectos previstos en la normativa vigente."

Debe decir:

"3. El Registro catalogará las explotaciones como prioritarias, cuando reúnan los requisitos para ello y previa petición de su titular, y certificará las explotaciones prioritarias a los efectos previstos en la normativa vigente."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Al artículo 24. Actos inscribibles.

Se modifica la redacción de la letra c) del apartado 1 del artículo 24 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"c) Las modificaciones sustanciales que se produzcan en la explotación agraria."

Debe decir:

"c) Las modificaciones que se produzcan en la explotación agraria, que podrán tener la consideración de sustanciales o no sustanciales".

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, determinando la necesidad de proceder a la inscripción de todas las modificaciones, que podrán tener la condición de sustanciales o no sustanciales.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Al artículo 24. Actos inscribibles.

Se modifica el apartado 2 del artículo 24 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"2. A los efectos de lo previsto en la letra c) del apartado anterior, se considerarán modificaciones sustanciales, las variaciones en la titularidad de la explotación agraria y aquellas que den lugar a cambios en los elementos constitutivos de la misma, cuya especificación será objeto de desarrollo reglamentario."

Debe decir:

"2. A los efectos de lo previsto en la letra c) del apartado anterior, se considerarán modificaciones sustanciales las variaciones en la titularidad de la explotación agraria y además:

a) En las explotaciones agrícolas:



1º) Las modificaciones en la superficie de la explotación que supongan una variación en más o en menos del 25 por 100 de la superficie antes de la modificación.

2º) Las modificaciones en la calificación de la tierra o su cambio de uso de seco a regadío o viceversa, cuando supongan una variación en más o en menos del 25 por 100 de la superficie afectada antes de la modificación.

b) En las explotaciones ganaderas:

1º) Las modificaciones que afecten a las especies de la explotación o a su orientación productiva

2º) Las modificaciones en el censo de animales, cuando supongan una variación en más o en menos del 25 por 100 del censo de la explotación antes de la modificación."

JUSTIFICACIÓN:

La introducción de esta mejora técnica, especificando en el mismo texto de la Ley y para cada tipo de explotación los supuestos concretos en los que se considera que las modificaciones son sustanciales.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Al artículo 25. Inscripción inicial.

Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 25 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"1. La inscripción de una explotación agraria en el Registro se practicará a instancia de su titular, a través del procedimiento que reglamentariamente se determine. El titular deberá solicitar la inscripción en el Registro en el plazo máximo de un mes desde que se produzca de manera efectiva su incorporación o el inicio de la actividad agraria."

Debe decir:

"1. La inscripción inicial en el Registro de Explotaciones Agrarias se practicará por la consejería competente en materia agraria, a través del procedimiento que reglamentariamente se determine, bien a partir de la comunicación previa que realice su titular para el caso de las explotaciones agrícolas, o mediante la correspondiente solicitud del titular en el caso de las explotaciones ganaderas, de acuerdo en este último supuesto con lo previsto en la normativa sectorial aplicable".



JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica del precepto distinguiendo, a efectos de la forma de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, entre las explotaciones agrícolas y ganaderas. Las primeras sometidas a un régimen de comunicación previa, las segundas a un régimen de solicitud previa al inicio de la actividad, en este último supuesto, de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Al artículo 25, apartado 2.

Se propone:

Suprimir el apartado 2.

JUSTIFICACIÓN:

Su contenido ya es objeto de regulación en la Disposición Transitoria tercera.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Al artículo 25. Inscripción inicial.

Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 25 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"3. Una vez inscrita una explotación agraria, su titular deberá comunicar al Registro las modificaciones sustanciales que se produzcan en aquélla en el plazo máximo de un mes desde que las mismas tengan lugar."



Debe decir:

"3. Una vez inscrita, el titular deberá comunicar o solicitar, en la forma prevista en el apartado 1 de este artículo, las modificaciones que pretenda efectuar en la explotación agraria."

JUSTIFICACIÓN:

Coherencia con la enmienda propuesta al apartado 1 de este artículo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Al artículo 42. Declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 42 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"3. A los efectos previstos en el presente título, se entenderán por beneficiarios, tanto los propietarios como los cultivadores de las parcelas, así como quienes ostenten derecho o interés legítimo alguno sobre las mismas, incluyéndose entre otros, Entidades Locales y Corporaciones de Derecho Público."

Debe decir:

"3. A los efectos previstos en el presente título, se entenderán por beneficiarios tanto los propietarios como los cultivadores de las parcelas, así como quienes ostenten derecho o interés legítimo alguno sobre las mismas, incluyéndose, entre otros, Entidades Locales, Corporaciones de Derecho Público y Juntas Agrarias Locales."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica del precepto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 14

Al artículo 48. Fincas de titularidad desconocida.

Se modifica la redacción del artículo 48 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"A los solos efectos del procedimiento de concentración parcelaria, la consejería competente en materia agraria está facultada para reconocer el dominio de las fincas que reemplacen a las parcelas cuyo dueño no hubiera sido conocido durante el período normal de investigación, a favor de quien lo acredite suficientemente por un periodo de cinco años. Tales fincas se incluirán también en el Acta de reordenación, pero no se promoverá su inscripción en el Registro de la Propiedad."

Debe decir:

"Dentro de los cinco años siguientes a la fecha del Acta de Reordenación de la Propiedad y a los solos efectos del procedimiento de concentración parcelaria, la consejería competente en materia agraria está facultada para reconocer el dominio de las fincas que reemplacen a las parcelas cuyo dueño no hubiera sido conocido durante el período normal de investigación, a favor de quien lo acredite suficientemente. Tales fincas se incluirán también en el Acta de reordenación, pero no se promoverá su inscripción en el Registro de la Propiedad."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Al artículo 52. Resolución administrativa.

Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 52 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"2. Para los supuestos en los que la consejería competente resuelva autorizando el inicio de los trámites para la Declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la solicitud de concentración parcelaria de carácter privado presentada, ésta se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo objeto de información pública en los términos que reglamentariamente se determinen."



Debe decir:

"2. Para los supuestos en los que la consejería competente en materia agraria resuelva autorizando el inicio de los trámites para la Declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la solicitud de concentración parcelaria de carácter privado presentada, ésta se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo objeto de información pública en los términos que reglamentariamente se determinen."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción, incorporando expresamente que se trata de la consejería competente en materia agraria.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Al artículo 65. Financiación de las infraestructuras agrarias de titularidad privada.

Se modifica la redacción del artículo 65 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"Las infraestructuras agrarias que se ejecuten en el ámbito de la iniciativa privada, se financiarán por los interesados en las mismas, sin perjuicio de las actuaciones de fomento que puedan instarse desde las Administraciones Públicas."

Debe decir:

"Las infraestructuras agrarias que se ejecuten en el ámbito de la iniciativa privada, se financiarán por los interesados en las mismas, sin perjuicio de las actuaciones de fomento que puedan instarse desde las Administraciones Públicas. En su caso, en estas actuaciones de fomento se deberá dar prioridad a los jóvenes, a las mujeres y a los agricultores y ganaderos profesionales."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica en consonancia con lo previsto en el Capítulo I del Título I del Libro Primero.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Al artículo 76. Finalidades.

Se añade una nueva letra k) al artículo 76 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, quedando redactado como sigue:

"k) Promover el cooperativismo como sistema de explotación rentable y sostenible, potenciando el dimensionamiento del mismo y el uso racional de la maquinaria y de los inputs agrarios."

JUSTIFICACIÓN:

En coherencia con la enmienda al artículo 18, letra k).

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Al artículo 77. Contenido del Fondo de Tierras Disponibles de Castilla y León.

Se modifica la redacción de la letra f) del artículo 77 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"f) Cualesquiera otras parcelas agrarias y bienes o derechos vinculados a las mismas que, con las finalidades recogidas en el artículo anterior, pueda adquirir la Comunidad de Castilla y León por todos los medios existentes en derecho."

Debe decir:

"f) Cualesquiera otras parcelas agrarias y bienes o derechos vinculados a las mismas que, con las finalidades recogidas en el artículo anterior, hubiera adquirido la Comunidad de Castilla y León por todos los medios existentes en derecho."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Al artículo 81. Infratilización del suelo agrario.

Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 81 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"3. La consejería competente en materia agraria realizará un seguimiento de la utilización de las parcelas declaradas como infratilizadas. Transcurridos tres años en los que se haya mantenido la declaración de un suelo como suelo agrario infratilizado, se procederá a su inscripción en el inventario de suelo infratilizado creado al efecto."

Debe decir:

"3. La consejería competente en materia agraria realizará un seguimiento de la utilización de las parcelas declaradas como infratilizadas. Transcurridos tres años desde esa declaración y si se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la misma, se procederá a su inscripción en el inventario de suelo infratilizado creado al efecto."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Al artículo 81. Infratilización del suelo agrario.

Se modifica la redacción del apartado 4 del artículo 81 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"4. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la declaración de suelo agrario infratilizado y así como a la creación y gestión del inventario de suelo agrario infratilizado, que deberá ser actualizado anualmente."



Debe decir:

"4. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la declaración de suelo agrario infrautilizado y su revocación, así como la creación y gestión del inventario de suelo agrario infrautilizado, que deberá ser actualizado anualmente."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, incluyendo expresamente la posibilidad de revocación

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Al artículo 82, apartado 4. Cesión de uso del suelo al Fondo de Tierras Disponibles de Castilla y León.

Se suprime el apartado 4 del artículo 82 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, que tenía la siguiente redacción:

"4. En el supuesto de declaración de incumplimiento de la función social del uso de la tierra para parcelas afectadas bajo otras figuras jurídicas de uso, éstas revertirán a la persona titular de la propiedad, sin que en ningún caso suponga una rescisión del acuerdo entre ambos, perviviendo, por tanto, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales."

JUSTIFICACIÓN:

Cuestión ajena a la finalidad del precepto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Al artículo 86. Funciones de las Juntas Agrarias Locales.



Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 86 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"1. Corresponde a la Junta Agraria Local, en su ámbito territorial, la gestión de los negocios agrarios locales de interés particular o colectivo, como son los pastos, hierbas y rastrojeras sometidos a ordenación común, el patrimonio agrario común y otros derechos vinculados o que pudieran vincularse al conjunto de agricultores y ganaderos y que, por su naturaleza, precisen que su gestión se lleve a efecto de forma colectiva."

Debe decir:

"1. Corresponde a la Junta Agraria Local, en su ámbito territorial, la gestión de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario, como son los pastos, hierbas y rastrojeras sometidos a ordenación común, el patrimonio agrario común y otros derechos vinculados o que pudieran vincularse al conjunto de agricultores y ganaderos y que, por su naturaleza, precisen que su gestión se lleve a efecto de forma colectiva. "

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, con la adecuación de la mención que se recoge en este apartado a las funciones de las Juntas Agrarias Locales, con la finalidad y objeto del régimen de ordenación de los recursos agropecuarios previsto en el artículo 83 de la Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Al artículo 87. Órganos sustitutorios.

Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 87 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"1.- La gestión de los recursos e intereses colectivos agrarios en aquellas localidades donde no se hubiera constituido Junta Agraria Local o en las que, constituida ésta, hubiera dejado de ejercer sus funciones, podrá realizarse por la entidad local del ámbito territorial correspondiente."

Debe decir:

"1.- La gestión de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario en aquellas localidades donde no se hubiera constituido Junta Agraria Local o en las que, constituida ésta, hubiera dejado de ejercer sus funciones, podrá realizarse por la entidad local del ámbito territorial correspondiente."



JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, con la adecuación de la mención que se recoge en este apartado a las funciones de las Juntas Agrarias Locales, con la finalidad y objeto del régimen de ordenación de los recursos agropecuarios previsto en el artículo 83 de la Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Al artículo 116. Renuncia.

Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 116 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"1. Los titulares de explotaciones agrícolas y propietarios de terrenos sometidos a ordenación común, podrán renunciar al cobro de su participación en el precio de los pastos a favor de las Juntas Agrarias Locales u órganos que las sustituyan."

Debe decir:

"1. Los titulares de explotaciones agrarias y los propietarios de terrenos sometidos a ordenación común podrán renunciar al cobro de su participación en el precio de los pastos a favor de las Juntas Agrarias Locales u órganos que las sustituyan."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción y sustitución del término "agrícolas" por "agrarias" para adecuarlo a la definición recogida en la letra b) del artículo 5.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 25

Al artículo 118. Objetivos estratégicos.

Se modifica la redacción de las letras a) y b) del artículo 118 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

- "a) Garantizar la prevención, vigilancia y control permanente de las plagas agrícolas y epizootias que pueden afectar a los cultivos y a la cabaña ganadera de Castilla y León.**
- b) Actuar de forma planificada, ágil y eficaz para evitar los daños derivados de las plagas agrícolas y epizootias."**

Debe decir:

- "a) Garantizar la vigilancia, prevención y control permanente y, en su caso, erradicación, de las plagas agrícolas y epizootias que pueden afectar a los cultivos y a la cabaña ganadera de Castilla y León.**
- b) Actuar de forma planificada, ágil y eficaz para evitar o minorar en todo lo posible los daños derivados de las plagas agrícolas y epizootias."**

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción y mejora técnica, incorporando expresamente la erradicación de la plaga y la minoración de los posibles daños derivados de la misma.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Al artículo 119. Principios orientadores.

Se modifica la redacción la letra b) del artículo 119 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"b) Desarrollar una estrategia integrada de las plagas y epizootias, que incluya un diagnóstico previo, planificación, programas integrados de control y evaluación de resultados."

Debe decir:

"b) Desarrollar una estrategia integrada de las plagas y epizootias, que incluya un diagnóstico previo, planificación, programas integrados de control, actuación y evaluación de resultados."



JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, incorporando la palabra "actuación."

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Al artículo 124.Coordinación de actuaciones.

Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 124 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"2. El órgano previsto en el apartado anterior se constituirá con el objetivo de coordinar todas las actuaciones de la Administración de la Comunidad orientadas a la lucha y erradicación de la plaga agrícola o epizootia de que se trate, y de elaborar las directrices vinculantes necesarias para garantizar la eficacia de dichas actuaciones."

Debe decir:

"2. El órgano previsto en el apartado anterior se constituirá con el objetivo de coordinar todas las actuaciones de la Administración de la Comunidad orientadas a la lucha y, en su caso, erradicación de la plaga agrícola o epizootia de que se trate, y de elaborar las directrices vinculantes necesarias para garantizar la eficacia de dichas actuaciones."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, incorporando la expresión "y en su caso".

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 28

Al artículo 125. Obligaciones y prestaciones en materia de protección y lucha contra plagas agrícolas y epizootias.

Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 125 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"2. Tras la declaración oficial de plaga agrícola o epizootia, los titulares de explotaciones agrarias afectadas, tendrán la obligación de ejecutar las medidas que hayan sido incluidas en la declaración de existencia de las mismas, siguiendo las instrucciones de los responsables técnicos que determine el organismo oficial competente, debiendo facilitar en todo momento a los inspectores el acceso a sus propiedades para la ejecución de las medidas necesarias."

Debe decir:

2."Tras la declaración oficial de plaga agrícola o epizootia, y sin perjuicio de las obligaciones ya establecidas en la normativa sectorial que corresponda, los titulares de explotaciones agrarias afectadas tendrán la obligación de ejecutar las medidas que hayan sido incluidas en la declaración de existencia de las mismas, siguiendo las instrucciones de los responsables técnicos que determine el organismo oficial competente, debiendo facilitar en todo momento a los inspectores el acceso a sus propiedades para la ejecución de las medidas necesarias".

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, incluyendo la referencia expresa a la normativa sectorial aplicable.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

Al artículo 133. Extinción del reconocimiento de la figura de calidad.

Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 133 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"1.- Cualquier persona física o jurídica legítimamente interesada podrá solicitar, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca, la extinción de reconocimiento de una Figura de Calidad Diferenciada de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, con la excepción de la producción ecológica y de aquellas cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Castilla y León, justificando los motivos de su solicitud."



Debe decir:

"1.- Cualquier persona física o jurídica legítimamente interesada podrá solicitar, justificando los motivos de su solicitud y de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca, la extinción de reconocimiento de una Figura de Calidad Diferenciada de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, con la excepción de la producción ecológica y de aquellas cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Castilla y León."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

Al artículo 145. Estructura y composición.

Se modifica la redacción del apartado 4 del artículo 145 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"4. Corresponderá a la consejería competente en materia agraria la organización de los procesos de elección de sus órganos de gobierno."

Debe decir:

"4. La Consejería competente en materia agraria determinará el procedimiento para la designación de sus órganos de gobierno."

JUSTIFICACIÓN:

Basado en la necesidad de establecer una regulación específica y diferenciada para la designación de los órganos de gobierno para las denominaciones de calidad no vínicas.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 31

Al artículo 150. Marca de garantía "Tierra de Sabor".

Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 150 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"1.- El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León tiene inscrita a su favor en el Registro de Marcas el signo distintivo mixto denominativo y gráfico «TIERRA DE SABOR», como marca de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas."

Debe decir:

"1. La Comunidad de Castilla y León, a través del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León tiene inscrita a su favor en el Registro de Marcas el signo distintivo mixto denominativo y gráfico «TIERRA DE SABOR», como marca de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, incorporando la mención expresa a la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

Al artículo 151. Mercados de productos agrarios en origen.

A la rúbrica del artículo 151 que pasará a denominarse "Mercados de productos agrarios en origen y mesas de precios". Asimismo se modifica la redacción del apartado 1, se incluye un nuevo apartado 2 y se cambia parcialmente la redacción del ahora apartado 3 (anterior apartado 2), del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"Mercados de productos agrarios en origen.

1. A los efectos de lo dispuesto en la presente ley, se definen como mercados de productos agrarios en origen, los centros o establecimientos, independientemente de su titularidad, en los que se efectúen operaciones comerciales de contratación de productos agrarios, establecidos o que se establezcan en áreas de producción agraria concretas, con o sin presencia física de mercancías.



2. Mediante decreto de la Junta de Castilla y León se establecerá la clasificación de los mercados de productos agrarios en origen, sus órganos de representación y control, su régimen de funcionamiento y las obligaciones de sus titulares."

Debe decir:

"Mercados de productos agrarios en origen y mesas de precios.

1. A los efectos de lo dispuesto en la presente ley, se definen como mercados de productos agrarios en origen los centros o establecimientos existentes en áreas de producción agraria concretas, en los que, independientemente de su titularidad, se efectúen operaciones comerciales de contratación de productos agrarios, con o sin presencia física de mercancías.

2. Se definen como mesas de precios aquellos foros cuya finalidad es la fijación de precios orientativos que sirvan de referencia para la contratación de productos agrarios.

3. Mediante decreto de la Junta de Castilla y León se establecerá la clasificación de los mercados de productos agrarios en origen y de las mesas de precios, sus órganos de representación y control, su régimen de funcionamiento y las obligaciones de sus titulares."

JUSTIFICACIÓN:

Se estima necesario introducir el concepto de mesa de precios como una figura con una entidad propia y distinta de los mercados de productos agrarios en origen. La fundamentación de la incorporación de dicha figura estriba en que existen en la Comunidad de Castilla y León lonjas y mercados en los que, a pesar de su denominación, no se efectúan operaciones comerciales de contratación de productos agrarios, sino que tienen como exclusiva finalidad la fijación de precios orientativos que sirven de referencia para la contratación de productos agrarios.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

Al artículo 153. Registro de Mercados de Productos Agrarios de Castilla y León.

Se modifica la rúbrica del artículo 153 que pasará a denominarse "Registro de Mercados de Productos Agrarios y de Mesas de Precios". Asimismo se modifica la redacción artículo 153 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:



"Registro de Mercados de Productos Agrarios de Castilla y León.

1 Se crea el Registro de Mercados de Productos Agrarios de Castilla y León, que se configura como un registro administrativo de carácter público, que dependerá de la consejería competente en materia agraria y en el que se inscribirán los mercados de productos agrarios ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León

2. El ejercicio de la actividad por parte de los mercados de productos agrarios requerirá la previa inscripción de los mismos en el Registro de Mercados de Productos Agrarios de Castilla y León, siendo asimismo obligación de sus titulares comunicar cualquier modificación de los datos que figuren en el citado registro.

3. 3. Mediante Orden de la consejería competente en materia agraria se establecerá el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Mercados Agrarios de Castilla y León, el procedimiento para la inscripción de los mercados en el citado registro, así como el procedimiento para la modificación de los datos contenidos en el mismo."

Debe decir:

"Artículo 153. Registro de Mercados de Productos Agrarios y de Mesas de Precios de Castilla y León.

1. Se crea el Registro de Mercados de Productos Agrarios y de Mesas de Precios de Castilla y León, que se configura como un registro administrativo de carácter público, que dependerá de la consejería competente en materia agraria y en el que se inscribirán los mercados de productos agrarios en origen y las mesas de precios de la Comunidad de Castilla y León

2. El ejercicio de la actividad por parte de los mercados de productos agrarios y las mesas de precios requerirá la previa inscripción de los mismos en el Registro de Mercados de Productos Agrarios y Mesas de Precios de Castilla y León, siendo asimismo obligación de sus titulares comunicar cualquier modificación de los datos que figuren en el citado registro.

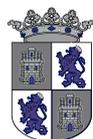
3 Mediante Orden de la consejería competente en materia agraria se establecerá el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Mercados Agrarios y de Mesas de Precios de Castilla y León, el procedimiento para su inscripción en el citado registro, así como el procedimiento para la modificación de los datos contenidos en el mismo."

JUSTIFICACIÓN:

La modificación del presente artículo se fundamenta en la necesidad de que la denominación del nuevo registro recoja las figuras que van a ser objeto de inscripción en el mismo: los mercados de productos agrarios en origen y las mesas de precios, figura esta última incorporada al texto de la Ley en la enmienda propuesta al artículo 151.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

Al artículo 154. Promoción del cooperativismo agrario.

Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 154 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"2. Asimismo, impulsará el dimensionamiento de las entidades asociativas, particularmente de las cooperativas agroalimentarias, como medio para favorecer la vertebración del mundo rural y mejorar la posición de las mismas en los mercados."

Debe decir:

"2. Asimismo, impulsará el dimensionamiento de las entidades asociativas agroalimentarias, particularmente de las cooperativas agroalimentarias, como medio para favorecer la vertebración del mundo rural y mejorar la posición de las mismas en los mercados. Para su consecución, se promoverán las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional."

JUSTIFICACIÓN:

En coherencia con la enmienda de adición propuesta al artículo 5 letra t), se sustituye el término "entidad asociativa" por "entidad asociativa agroalimentaria".

Asimismo se incluye expresamente a las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional, paralelamente a la regulación contenida a nivel nacional en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración e cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, referida ésta a entidades asociativas prioritarias que tendrán exclusivamente ámbito supraautonómico, y a las ayudas y beneficios previstas para las mismas y para sus socios.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35

Al artículo 154.

Se propone, añadir un nuevo apartado 3. Promoción del cooperativismo agrario.



"3. Reglamentariamente se regularán las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional, así como las medidas que se determinen para su promoción y para los socios, agricultores y ganaderos integrados en las mismas"

JUSTIFICACIÓN:

En coherencia con la enmienda que se propone al apartado 2 del este artículo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

Al artículo 157. Finalidades de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Se modifica la redacción de la letra j) del artículo 157 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"j) Desarrollar métodos para controlar y racionalizar el uso de los factores de producción, en especial los productos fitosanitarios y veterinarios, para garantizar la calidad de los productos y la protección del medio ambiente.

Debe decir:

"j) Desarrollar métodos para controlar y racionalizar el uso de los factores de producción, en especial los productos fitosanitarios y veterinarios, para garantizar la calidad de los productos, la protección del medio ambiente y la salud de los consumidores."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, especificando de forma expresa la salud de los consumidores, implícita como efecto, en la calidad de los productos.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 37

Al artículo 163. Extensión de la norma.

Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 163 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"1. Una vez que se adopte un acuerdo en el seno de una organización interprofesional agroalimentaria, que cuente con el suficiente grado de implantación, ésta podrá solicitar a la consejería competente en materia agraria la extensión de todas o algunas de sus normas al conjunto total de productores y operadores del sector o producto en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. La extensión de norma, en su caso, se realizara por decreto de la Junta de Castilla y León."

Debe decir:

"1. Una vez que se adopte un acuerdo en el seno de una organización interprofesional agroalimentaria, que cuente con el suficiente grado de implantación, en los términos que se determinen reglamentariamente, ésta podrá solicitar a la consejería competente en materia agraria la extensión de todas o algunas de sus normas al conjunto total de productores y operadores del sector o producto en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. La extensión de norma, en su caso, se realizara por decreto de la Junta de Castilla y León."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica del precepto. Para que una extensión de norma se aplique a todo el sector, es necesario que la Organización Interprofesional cuente con suficiente grado de implantación. El establecimiento de los requisitos para determinar dicho grado de implantación será objeto de desarrollo reglamentario.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 38

Al artículo 163. Extensión de la norma.

Se modifica la redacción del apartado 4 del artículo 163 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"4. El contenido de este artículo se entiende, en todo caso, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la normativa vigente en defensa de la competencia."



Debe decir:

"4. El contenido de este artículo se entiende, en todo caso, sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente en defensa de la competencia."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 39

Al artículo 170. Representación del sector agrario.

Se modifica la redacción del artículo 170 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, añadiendo un segundo párrafo a este artículo, así donde dice:

"Las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, de conformidad con la representatividad reconocida en el Capítulo II del presente título, constituyen el cauce formal de interlocución y participación del sector agrario en la planificación y desarrollo de la política agraria."

Debe decir:

"Las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, de conformidad con la representatividad reconocida en el Capítulo II del presente título, constituyen el cauce formal de interlocución y participación del sector agrario en la planificación y desarrollo de la política agraria."

Además y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la consejería competente en materia agraria podrá reconocer la condición de Entidad Colaboradora a aquellas organizaciones profesionales agrarias que contribuyan de manera significativa a la aplicación de los planes, programas y medidas en los que se articula la política agraria de la Comunidad y de la Política Agrícola Común, a través de sus servicios de formación y asesoramiento de los agricultores y ganaderos. Los requisitos, procedimiento y efectos de este reconocimiento se determinarán reglamentariamente."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica del precepto, incorporando el reconocimiento como Entidades Colaboradoras, en la forma que se determine reglamentariamente de aquellas organizaciones profesionales agrarias que contribuyan de manera significativa, a través de los servicios



prestados a los agricultores y ganaderos, a la aplicación de planes programas y medidas en los que se articula la política agraria en la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 40

Al artículo 172. Ponderación de la representatividad.

Se modifica la redacción del artículo 172 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"La participación de las organizaciones profesionales agrarias en el Consejo Agrario de Castilla y León y en los Consejos Agrarios Provinciales regulados por la presente ley se establecerá de forma proporcional a sus niveles de representación de acuerdo con los resultados obtenidos en los respectivos procesos electorales que se convoquen a tal efecto.

La forma de designación de los representantes de las organizaciones profesionales agrarias prevista en el apartado anterior será igualmente aplicable a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad en los que las organizaciones profesionales agrarias cuenten con representantes."

Debe decir:

"La participación de las organizaciones profesionales agrarias en el Consejo Agrario de Castilla y León y en los Consejos Agrarios Provinciales regulados por la presente ley se establecerá de forma proporcional a sus niveles de representación, de acuerdo con los resultados obtenidos en los respectivos procesos electorales que se convoquen a tal efecto.

La forma proporcional de designación de los representantes de las organizaciones profesionales agrarias, prevista en el apartado anterior, será igualmente aplicable a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad en los que las organizaciones profesionales agrarias cuenten con representantes.'

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción, incorporando expresamente el término "proporcional" en el párrafo segundo, en coherencia con lo previsto en el primer párrafo del artículo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 41

Al artículo 174. Subrogación en la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias.

Se modifica la redacción del artículo 174 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"A los efectos de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 171 tendrán la consideración de Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas aquellas organizaciones profesionales agrarias creadas con posterioridad al último proceso electoral, siempre que su creación sea consecuencia de la unión de dos o más organizaciones que tuvieran la consideración de más representativas según los resultados obtenidos en dicho proceso electoral."

Debe decir:

"Tendrán la consideración de organizaciones profesionales agrarias más representativas con los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 171, aquellas organizaciones profesionales agrarias creadas con posterioridad al último proceso electoral, siempre que su creación sea consecuencia de la unión de dos o más organizaciones en la que al menos una de ellas tuviera la consideración de más representativa en su ámbito respectivo, según los resultados obtenidos en dicho proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 171."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica del precepto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 42

Al artículo 179. Composición y funciones de los Consejos Agrarios Provinciales.



Se modifica la redacción de la letra e) del apartado 2 del artículo 179 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"e) Proponer al Servicio Territorial competente en materia agraria los precios máximos y mínimos que habrán de regir en cada provincia para cada zona ganadera."

Debe decir:

"e) Proponer al Servicio Territorial competente en materia agraria los precios máximos y mínimos que habrán de regir en cada provincia el aprovechamiento de los diferentes tipos de pastos para cada zona ganadera."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica del precepto.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 43

Al artículo 181. Composición del Comité Asesor Agroalimentario de Castilla y León.

Se modifica apartado 1 del artículo 181 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

" 1. El Comité estará presidido por el titular de la consejería competente en materia agraria y estará integrado al menos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por los representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, de las asociaciones más representativas del cooperativismo agrario y de la industria agroalimentaria con mayor implantación en el ámbito de Castilla y León, así como de las organizaciones sindicales y empresariales."

Debe decir:

"1.El Comité estará presidido por el titular de la consejería competente en materia agraria y estará integrado al menos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por los representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, de la asociación más representativa del cooperativismo agrario y de la industria agroalimentaria con mayor implantación en el ámbito de Castilla y León, así como de las organizaciones sindicales y empresariales."



JUSTIFICACIÓN:

Concordancia con la representatividad de las asociaciones de cooperativas agroalimentarias a nivel nacional, limitada a una asociación por Comunidad Autónoma.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 44

Al artículo 184. Composición y funciones del Comité de Cooperativismo Agrario de Castilla y León.

Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 184 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"1.El Comité de Cooperativismo Agrario de Castilla y León estará presidido por el titular de la consejería competente en materia agraria y estará integrado al menos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las asociaciones y federaciones más representativas del cooperativismo agrario en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León."

Debe decir:

"1. El Comité de Cooperativismo Agrario de Castilla y León estará presidido por el titular de la consejería competente en materia agraria y estará integrado al menos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la asociación más representativa del cooperativismo agrario en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León."

JUSTIFICACIÓN:

Concordancia con la representatividad de las asociaciones de cooperativas agroalimentarias a nivel nacional, limitada a una asociación por Comunidad Autónoma.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 45

Al artículo 186.Composición y funciones de las Mesas Sectoriales.

Al artículo 186, apartado 1 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"1. Las Mesas Sectoriales estarán presididas por el titular de la consejería competente en materia agraria y estarán compuestas al menos por la Administración de la Comunidad autónoma, por las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y los representantes de los agentes implicados en dicho sector productivo."

Debe decir:

"1.Las Mesas Sectoriales estarán presididas por el titular de la consejería competente en materia agraria y estarán compuestas al menos por la Administración de la Comunidad autónoma, por las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los representantes de los agentes implicados en dicho sector productivo y, si la hubiera, por los representantes de la organización interprofesional agroalimentaria de ámbito autonómico de dicho sector."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, incorporando la necesidad de que las Mesas Sectoriales cuenten en su composición con la Organización Interprofesional reconocida en un sector concreto, si la hubiera, puesto que en dicha interprofesional se integra la mayoría de los productores, elaboradores y/o comercializadores del mismo.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 46

Al artículo 191. Criterios de graduación y régimen de las sanciones.

Se modifica la redacción de la letra b) del apartado 2 del artículo 191 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"b) La extensión de la superficie de cultivo o el volumen y valor de las mercancías o productos afectados por la infracción."

Debe decir:

"b) La extensión de la superficie de cultivo, el censo de animales de la explotación o el volumen y valor de las mercancías o productos afectados por la infracción."



JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica del precepto, incorporando como criterio de graduación de la sanción, de carácter específico, el censo de animales con los que cuente la explotación ganadera, de forma paralela a la extensión de la explotación agrícola.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 47

Al artículo 192. Incoación e instrucción.

Se modifica la redacción de la letra a) del apartado 1 del artículo 192 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"a) Por la comisión de infracciones leves y graves, a los servicios territoriales de la consejería competente en materia agraria."

Debe decir:

"a) Por la comisión de infracciones leves y graves, a los jefes de los servicios territoriales de la consejería competente en materia agraria."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción, especificando el titular del órgano competente para incoar e instruir el procedimiento sancionador, en coherencia con la letra b) de este apartado.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 48

Al artículo 195. Infracciones en materia de explotaciones agrarias y su Registro.

Se modifica la redacción de la letra a) del apartado 1 del artículo 195 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:



"a) La falta de comunicación al Registro de Explotaciones Agrarias de las modificaciones que experimente la explotación, siempre que no sea constitutiva de falta grave o muy grave."

Debe decir:

"a) La falta de comunicación, así como la comunicación inexacta o incompleta al Registro de Explotaciones Agrarias de las modificaciones que experimente la explotación, siempre que no sean constitutivas de falta grave o muy grave."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, tipificando como infracción leve, junto a la ausencia de comunicación, la comunicación inexacta o incompleta al Registro de Explotaciones Agrarias, de las modificaciones que se efectúen en la explotación, siempre que no sean constitutivas de falta grave o muy grave".

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 49

Al artículo 195. Infracciones en materia de explotaciones agrarias y su Registro.

Se modifica la redacción de la letra b) del apartado 2 del artículo 195 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"b) No comunicar al Registro de Explotaciones Agrarias las modificaciones que experimente la explotación, siempre que las mismas tengan la consideración de sustanciales."

Debe decir:

"b) La falta de comunicación, así como la comunicación inexacta o incompleta al Registro de Explotaciones Agrarias de las modificaciones que experimente la explotación, siempre que las mismas tengan la consideración de sustanciales."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, tipificando como infracción grave, junto a la ausencia de comunicación, la comunicación inexacta o incompleta al Registro de Explotaciones Agrarias, de las modificaciones sustanciales que se efectúen en la explotación.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 50

Al artículo 195. Infracciones en materia de explotaciones agrarias y su Registro.

Se modifica la redacción de la letra b) del apartado 3 del artículo 195 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"b) No comunicar al Registro de Explotaciones Agrarias las modificaciones que experimente la explotación, siempre que las mismas, además de tener la consideración de sustanciales, supongan una variación de la renta unitaria de trabajo de la explotación superior al veinticinco por ciento obtenida a partir de los datos inscritos en el Registro."

Debe decir:

"b) No comunicar al Registro de Explotaciones Agrarias las modificaciones que experimente la explotación, siempre que las mismas, además de tener la consideración de sustanciales, supongan una variación de la renta unitaria de trabajo de la explotación superior al cincuenta por ciento, obtenida a partir de los datos inscritos en el Registro."

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la tipificación de la infracción como muy grave y la sanción aplicable, en virtud del principio de proporcionalidad, se propone en esta enmienda el incremento de la variación de la renta unitaria del veinticinco al cincuenta por ciento.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 51

Al artículo 196. Sanciones en materia de explotaciones agrarias y su Registro.

Se modifica la redacción de las letras a), b) y c) del artículo 196 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta tres mil euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre tres mil un euros y treinta mil euros.



c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre treinta y un mil un euros y trescientos mil euros."

Debe decir:

"a) Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta seiscientos euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre seiscientos un euros y seis mil euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre seis mil un euros y sesenta mil euros."

JUSTIFICACIÓN:

En virtud del principio de proporcionalidad, se propone la inclusión del apercibimiento para las infracciones leves y la reducción de las cuantías de las sanciones por la comisión de las infracciones leves, graves y muy graves en materia de explotaciones agrarias y su Registro.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 52

Al artículo 197. Infracciones en materia de concentración parcelaria.

Se modifica la redacción de la letra b) del apartado 2 del artículo 197 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

" b) Realizar, con posterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo de concentración parcelaria, obras o mejoras en las fincas sin la correspondiente autorización."

Debe decir:

"b) Realizar, con posterioridad a la aprobación del Acuerdo de reordenación parcelaria, obras o mejoras en las fincas sin la correspondiente autorización."

JUSTIFICACIÓN:

Corrección de redacción, ya que la denominación debe adecuarse a la prevista en el artículo 46 de la Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 53

Al artículo 198. Sanciones en materia de concentración parcelaria.

Se modifica la redacción de las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 198 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"a) Las infracciones leves con multa de seiscientos euros a tres mil euros.

b) Las infracciones graves con multa de tres mil un euros a treinta mil euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de treinta mil un euros a trescientos mil euros."

Debe decir:

"a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de seiscientos euros a mil euros.

b) Las infracciones graves con multa de mil un euros a diez mil euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de diez mil un euros a cien mil euros."

JUSTIFICACIÓN:

En virtud del principio de proporcionalidad, se propone la inclusión del apercibimiento para las infracciones leves y la reducción de las cuantías de las sanciones por la comisión de las infracciones leves, graves y muy graves en materia de concentración parcelaria.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 54

Al artículo 200. Infracciones leves en materia de calidad diferenciada de productos agroalimentarios.

Se modifica la redacción de la letra d) del apartado 1 del artículo 200 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

a) "El suministro incompleto de la información o documentación requeridas por el órgano de control del nivel de protección."



Debe decir:

d) "La ausencia de suministro o el suministro incompleto de la información o documentación requerida por el órgano de gestión del nivel de protección, incluida la solicitada con fines estadísticos y de seguimiento de la producción y comercialización."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica, incorporando además del suministro incompleto de información, la posibilidad de sancionar como infracción leve la ausencia total de la misma, incluyendo igualmente la información estadística sobre la evolución de la producción y la comercialización, dotando con ello a los órganos de gestión de un instrumento legal que les permita recopilar esta información.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 55

Al artículo 201. Infracciones graves en materia de calidad diferenciada de productos agroalimentarios.

Se modifica la redacción de la letra f) del apartado 1 del artículo 201 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"d) La existencia de producto protegido en las instalaciones inscritas sin la preceptiva documentación que ampare su origen como producto por la denominación, o la existencia en las instalaciones de documentación que acredite unas existencias de producto protegido sin la contrapartida de estos productos."

Debe decir:

"d) La existencia de producto protegido en las instalaciones inscritas sin la preceptiva documentación que ampare su origen como producto protegido por la denominación, o la existencia en las instalaciones de documentación que acredite unas existencias de producto protegido sin la contrapartida de estos productos. "

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción, introduciendo el término "protegido".

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 56

Al artículo 204. Sanciones en materia de calidad diferenciada de productos agroalimentarios.

Se modifica las cuantías de las multas previstas en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 204 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

1. "Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta dos mil euros, pudiendo rebasarse este importe hasta alcanzar el valor de las mercancías, productos o superficies objeto de la infracción. Cuando se trate de productos agrícolas el cálculo de su valor se realizará en la forma que se recoge en el apartado 3.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre dos mil un y treinta mil un euros, pudiendo rebasarse esta cantidad hasta alcanzar el cinco por ciento del volumen de ventas del producto objeto de infracción, correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la iniciación del procedimiento sancionador.
4. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre treinta y un mil y trescientos mil euros, pudiendo rebasarse esta cantidad hasta alcanzar el diez por ciento del volumen de ventas del producto objeto de infracción correspondiente al ejercicio económico, inmediatamente anterior al de la iniciación del procedimiento sancionador."

Debe decir:

1. "Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta mil euros, pudiendo rebasarse este importe hasta alcanzar el valor de las mercancías, productos o superficies objeto de la infracción. Cuando se trate de productos agrícolas el cálculo de su valor se realizará en la forma que se recoge en el apartado 3.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre mil un euros y diez mil euros, pudiendo rebasarse esta cantidad hasta alcanzar el cinco por ciento del volumen de ventas del producto objeto de infracción, correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la iniciación del procedimiento sancionador.
4. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre diez mil un euros y cien mil euros, pudiendo rebasarse esta cantidad hasta alcanzar el diez por ciento del volumen de ventas del producto objeto de infracción correspondiente al ejercicio económico, inmediatamente anterior al de la iniciación del procedimiento sancionador."



JUSTIFICACIÓN:

En virtud del principio de proporcionalidad, se propone la reducción de las cuantías de las sanciones previstas en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, por la comisión de las infracciones leves, graves y muy graves en materia de calidad diferenciada de productos agroalimentarios.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 57

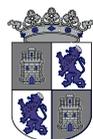
Al artículo 207. Sanciones en materia de comercialización agraria.

Se modifican las cuantías de las multas previstas en letras a), b) y c) del artículo 207 del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

- a) "Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta tres mil euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre tres mil un euros y ciento cincuenta mil euros. Además podrá ordenarse la suspensión temporal del reconocimiento de la organización interprofesional agroalimentaria por un plazo no superior a un año.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre ciento cincuenta mil y un euros y tres millones euros. Además podrá ordenarse la suspensión temporal del reconocimiento de la organización interprofesional agroalimentaria por un plazo comprendido entre un año y un día y tres años. Asimismo, se podrá ordenar la retirada definitiva del reconocimiento de la organización interprofesional agroalimentaria."

Debe decir:

- a) "Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta mil euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre mil un euros y diez mil euros. Además podrá ordenarse la suspensión temporal del reconocimiento de la organización interprofesional agroalimentaria por un plazo no superior a un año.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre diez mil un euros y ciento cincuenta mil euros. Además podrá ordenarse la suspensión temporal del reconocimiento de la organización interprofesional agroalimentaria por un plazo comprendido entre un año y un día y tres años.



Asimismo, se podrá ordenar la retirada definitiva del reconocimiento de la organización interprofesional agroalimentaria."

JUSTIFICACIÓN:

En virtud del principio de proporcionalidad, se propone la reducción de las cuantías de las sanciones por la comisión de las infracciones leves, graves y muy graves en materia de calidad diferenciada de comercialización agraria.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 58

Al artículo 209. APARTADO 1. LETRA A).

Así donde dice:

"a) En el caso de infracciones leves, multa de trescientos a seiscientos euros".

Debe decir:

"a) En el caso de infracciones leves, apercibimiento o multa de hasta seiscientos euros".

JUSTIFICACIÓN:

En coherencia con la enmienda propuesta al artículo 198.1.a) y con el resto de artículos relativos a sanciones: 204.1 y 207.a) que sí contiene el apercibimiento, se incluye el mismo para las infracciones leves en materia de ordenación de los recursos agropecuarios y otras entidades de interés colectivo agrario.

Asimismo se incluye en coherencia con dichos artículos el baremo de las infracciones leves desde cero.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 59

A la Disposición Transitoria Segunda. Adaptación de los reglamentos de denominaciones geográficas de calidad existentes.

Se modifica la redacción de los apartados 1 y 2 de la Disposición Transitoria Segunda del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

- 1. "Los consejos reguladores existentes a la entrada en vigor de esta ley deberán presentar en el plazo máximo de un año el proyecto de adaptación de su respectivo reglamento a las previsiones de la misma, sometiéndolo a su aprobación por la Consejería competente en materia agraria.**
- 2. En el caso de que en el plazo indicado no se hubiera presentado el proyecto de adaptación, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá proponer de oficio a la Consejería competente en materia agraria la aprobación de la citada adaptación."**

Debe decir:

- 1. "Los consejos reguladores existentes a la entrada en vigor de esta ley deberán presentar en el plazo máximo de un año el proyecto de adaptación de su respectivo reglamento a las previsiones de esta ley, sometiéndolo a su aprobación por la consejería competente en materia agraria.**
- 2. En el caso de que en el plazo indicado no se hubiera presentado el proyecto de adaptación, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá proponer a la consejería competente en materia agraria la modificación del reglamento para adaptar el mismo a las previsiones de esta ley.**

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de redacción.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento, de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 60

A la Disposición derogatoria.

Se modifica la redacción de la letra a) de la Disposición Derogatoria del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

- a) "El artículo 5 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León."**



Debe decir:

a) "Los artículos 5, 21, 22 y 39, así como el apartado 2 del artículo 30 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León."

JUSTIFICACIÓN:

La derogación de los artículos 21 y 22 responde a lo siguiente: En la Disposición Final Segunda, en concreto en el punto 4 de la Ley se modifica el Capítulo III del Título II de la Ley 5/2008, de 10 de junio, de la Viña y el Vino de Castilla y León. Dicha modificación supone que el contenido de este Capítulo, que antes contaba con cuatro artículos (19 a 22), se reduce únicamente a dos, el 19 y 20, cuyo contenido se modifica, dándole nueva redacción. No obstante y para mayor seguridad jurídica se propone la derogación expresa de los artículos 21 y 22, que también formaban parte de dicho Capítulo.

La derogación del artículo 39 y del apartado 2 del artículo 30 se justifica en lo siguiente: La experiencia desde la aprobación de la Ley 8/2005, ha demostrado que resulta muy difícil el reconocimiento de un vino de pagos, de hecho, no se ha reconocido ninguno, tratándose de una figura de calidad de gran interés para la Región. Por esta razón, se considera necesario modificar los requisitos contemplados en el artículo 18 de la Ley 8/2005, en particular, en lo que se refiere a la obligación de contar con un órgano de gestión (que se incluyen como enmienda a este Texto legal). La derogación de dichos preceptos son consecuencia de esta primera, ya que al no ser necesario la existencia de un órgano de gestión específico para los vinos de pagos, podemos referirnos a los demás órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas, como consejos reguladores.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 61

A la Disposición Transitoria Tercera. Sobre la obligación de inscripción en el Registro de las Explotaciones Agrarias ya existentes a la entrada en vigor de la ley.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Tercera del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, así donde dice:

"Los titulares de explotaciones agrarias ya existentes en Castilla y León a la entrada en vigor de esta ley tendrán un plazo un año desde la misma para solicitar su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. A tal fin, la consejería competente en materia agraria podrá establecer un procedimiento que facilite la inscripción de oficio de dichas explotaciones, a partir de los datos que ya obren en poder de aquélla, y previa audiencia de los titulares."



Debe decir:

"Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 25 y de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca, los titulares de explotaciones agrarias ya existentes en Castilla y León a la entrada en vigor de esta ley deberán comunicar al Registro de Explotaciones Agrarias los datos de su explotación. A tal fin, la consejería competente en materia agraria podrá proceder a la inscripción de oficio de dichas explotaciones a partir de los datos que ya obren en su poder y previa audiencia de los titulares".

JUSTIFICACIÓN:

Se modifica la redacción de esta Disposición Transitoria en coherencia con la modificación de redacción propuesta en la enmienda al artículo 25.1 de la Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 62

A la Disposición Final Segunda, nuevo punto 4. Modificación de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Se añade un nuevo punto 4 de la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, que queda redactado como sigue:

"4. Se modifica el apartado 6 del artículo 18 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, que quedará redactado en los siguientes términos:

"6. Con carácter general, el reconocimiento del nivel de protección vino de pagos tendrá lugar si el pago se halla incluido en la zona de producción amparada por un vino de calidad con indicación geográfica, por una denominación de origen o por una denominación de origen calificada, debiendo permanecer inscritas las parcelas y la bodega o bodegas en los registros de esos niveles de protección. No obstante, se podrá reconocer el nivel de protección vino de pagos cuando dicho pago no esté incluido en una zona de producción amparada por los niveles de protección señalados si, además de cumplir lo establecido en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, se cumplen los siguientes requisitos:

- a. Que tengan una norma reguladora y un órgano de gestión específico. No será necesario la constitución de un órgano de gestión específico si el número de operadores es igual o inferior a tres.**



b. Que cuenten con un órgano de control y certificación autorizado conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37.

c. Cualquier otro que reglamentariamente se establezca".

JUSTIFICACIÓN:

La experiencia habida desde la aprobación de la Ley 8/2005 ha demostrado que resulta muy difícil el reconocimiento de un vino de pagos, de hecho, no se ha reconocido ninguno, tratándose de una figura de calidad de gran interés para la Región. Por esta razón, se considera necesario modificar los requisitos contemplados en el artículo 18 de la Ley 8/2005, en particular, en lo que se refiere a la obligación de contar con un órgano de gestión.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 63

A la Disposición Final Segunda, nuevo punto 6. Modificación de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Se añade un nuevo punto 6 de la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, que queda redactado como sigue:

"6. Se modifica el apartado 2 del artículo 24 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, que quedará redactado en los siguientes términos:

"2. Un mismo órgano podrá gestionar dos o más vinos de calidad con indicación geográfica, denominación de origen, denominación de origen calificada y/o vinos de pagos."

JUSTIFICACIÓN:

Se incluye en coherencia con la enmienda de adición por la que se propone la incorporación de un nuevo punto 4 a la Disposición Final Segunda que modifique el apartado 6 del artículo 18 de la Ley 8/2005, ya que al no ser necesario la existencia de un órgano de gestión específico para los vinos de pagos, podemos referirnos a los demás órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas, como consejos reguladores.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 64

A la Disposición Final Segunda, nuevo punto 8 . Modificación de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Se añade un nuevo punto 8 de la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, que queda redactado como sigue:

"8. Se modifica el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 29. Presidente y Vicepresidente.

1. El Presidente será elegido por mayoría absoluta de los vocales electos del Pleno. El resultado de la elección del Presidente se notificará al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería, para su nombramiento por el Consejero.

Durante el tiempo que dure el proceso de elección del Presidente actuará como tal, ejerciendo las funciones que competen al mismo, el vocal electo o representante del vocal electo de mayor edad.

Si en el plazo de dos meses desde la toma de posesión de los vocales no se hubiera llegado a acuerdo para la elección del Presidente, se comunicará esta circunstancia a la Consejería de Agricultura y Ganadería cuyo titular nombrará al nuevo Presidente.

Al Presidente le corresponden las funciones de representar al órgano de gestión, convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno, ejecutar sus acuerdos, y cualquier otra función que pueda serle encomendada de acuerdo con la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o por el reglamento de la denominación de origen protegida."

JUSTIFICACIÓN:

La mayoría absoluta se considera un consenso suficientemente amplio entre los vocales para nombrar el Presidente. Además, al sustituir los dos tercios por el de mayoría absoluta se evita que se produzca la paralización del Consejo Regulador, como ya ha ocurrido en algún caso y la necesidad de repetir el proceso electoral. Por otro lado, se aclara que durante el tiempo que dure la elección del Presidente, las funciones las ejerce el vocal de mayor edad.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 65

A la Disposición Final Segunda, nuevo punto 9. Modificación de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Se añade un nuevo punto 9 de la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, que queda redactado como sigue:

"«9. Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 30 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, que quedará redactado en los siguientes términos:

b) El Reglamento de cada denominación de origen protegida determinará el número de vocales que corresponde a cada uno de los sectores y, en todo caso, se mantendrá la paridad entre ellos.

Para garantizar la representatividad de todos los intereses económicos y sectoriales integrados en la denominación de origen protegida, incluidos los minoritarios y, en su caso, de los vinos de pagos reconocidos, los vocales se elegirán de cada uno de los estratos que determinará la Consejería de Agricultura y Ganadería, en función de la estructura productiva y social, en el caso de los viticultores, y en función del número de bodegas y del volumen de vino comercializado o de su valor, en el caso de las bodegas.

No obstante, en el caso de las bodegas cooperativas que elaboren más de un veinte por ciento del vino comercializado o de su valor en su caso, la Consejería establecerá el estrato específico adecuado que garantice su representatividad. Este estrato específico estará constituido únicamente por aquellas bodegas cooperativas que por sí solas hayan alcanzado dicho porcentaje. En el caso de que ninguna bodega cooperativa individualmente alcance dicho porcentaje pero en su conjunto se alcance sumando el vino comercializado por todas las bodegas cooperativas existentes en la denominación de origen protegida, se constituirá igualmente un estrato específico para todas ellas.

Por cada uno de los vocales se designarán uno o dos suplentes, elegidos en la misma forma que el titular.

Todos los vocales electos serán renovados cada cinco años, pudiendo ser reelegidos.

A las reuniones, según establezca su reglamento, podrán asistir, con voz pero sin voto, uno o dos representantes designados por la Consejería de Agricultura y Ganadería."

JUSTIFICACIÓN:

Se establece una matización importante. Si una sola bodega cooperativa alcanza por sí misma el 20% del vino comercializado, tendrá derecho a un estrato específico para ella



sola. Las restantes bodegas cooperativas, si las hay, se incluirán en el sector elaborador. Si hay dos cooperativas que elaboran cada una, al menos el 20%, habrá un estrato específico en el que se incluirán las dos. Si ninguna alcanza por si misma el 20%, pero el conjunto de todas ellas si lo alcanza, se establecerá un estrato específico en el que se incluyan todas las bodegas cooperativas. Se matiza lo que ya estaba en el espíritu de la Ley; es decir, que la representatividad la ostente quien alcance el porcentaje del 20 %.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 66

Modificación del anterior punto 6 de la Disposición Final Segunda. Modificación de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, que pasa a numerarse como Punto 10.

El anterior punto 6 de la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, pasa a numerarse como punto 10 y se modifica su contenido, así donde dice:

6. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 30 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, que quedará redactado en los siguientes términos:

"d) Los vocales electos perderán su condición de vocal:

- Cuando causa baja en el registro la entidad por la que el vocal fue elegido.
- Cuando durante el mandato incurran en uno de los supuestos de representación doble.
- Cuando hubieran sido sancionados por resolución firme como consecuencia de una infracción tipificada en la presente ley como muy grave.

En cualquiera de los casos anteriores se procederá a su sustitución por sus respectivos suplentes."

Debe decir.

"10. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 30 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, que quedará redactado en los siguientes términos:

d) Los vocales electos perderán su condición de vocal:

- Cuando causen baja en el registro vinculado al sector por el que fue elegido.



- Cuando durante el mandato incurran en uno de los supuestos de representación doble previsto en la letra a).
- Cuando hubieran sido sancionados por resolución firme como consecuencia de una infracción tipificada en la presente ley como muy grave.

En cualquiera de los casos anteriores se procederá a su sustitución por sus respectivos suplentes.

No comportará el cese del vocal electo el hecho de que la persona que lo represente, en su caso, deje de ostentar dicha representación "

JUSTIFICACIÓN:

En el primer guión de la letra d) se ha realizado una matización importante. El vocal pierde su condición cuando cause baja en el registro vinculado al sector por el que fue elegido. Por ejemplo, una bodega que tenga viñedo propio puede obtener un vocal en el sector productor. Si en un momento determinado la bodega vende el viñedo, el vocal obtenido en el sector productor debe de causar baja. Pero esa misma bodega elabora vino y puede haber obtenido, a su vez, un vocal en el sector elaborador. La Ley matiza que este vocal no lo perdería, solo el del sector productor porque ha dejado de tener viñedo. Por ello se ha incluido la redacción "cause baja en el registro vinculado al sector por el que fue elegido".

En el segundo guión se aclara que la doble representación se refiere a lo que la Ley prevé en la letra a) del artículo 30.

Por último, se ha añadido "No comportará el cese del vocal electo el hecho de que la persona que lo represente, en su caso, deje de ostentar dicha representación". El motivo es que la Ley debe dejar muy claro que si una bodega, como consecuencia de unas elecciones, obtiene un vocal en el Consejo y la bodega ha decidido que sea el gerente, por ejemplo. Si la bodega cesa al gerente, la bodega sigue teniendo un vocal en el Consejo, que será el nuevo gerente o quien ella designe. Es importante esta matización porque hay Consejos Reguladores que en sus reglamentos tienen recogido este concepto de forma errónea. Es la bodega quien tiene la representación y no la persona física concreta.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 67

A la Disposición Final Segunda, se introduce un nuevo punto 11. Modificación de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.



Se introduce un nuevo punto 11 de la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, que quedará redactado en los siguientes términos:

"11. Se modifica el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 31 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, que quedará redactado en los siguientes términos:

El Presidente sólo tendrá voto de calidad si no es elegido de entre los vocales y así lo establece su Reglamento."

JUSTIFICACIÓN:

El voto de calidad solo puede tenerlo el Presidente si no es vocal del Consejo. Si el Presidente es vocal quiere decir que representa a un sector (productor o transformador) y si tuviera voto de calidad se rompería la paridad que establece la Ley 8/2005 entre el sector productor y el elaborador, pues el sector al que representa, al aplicar el voto de calidad, tendría un voto más.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 68

A la Disposición Final Segunda, modificación del anterior punto 7. Modificación de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, que pasa a numerarse como Punto 12.

El anterior punto 7 de la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, pasa a numerarse como punto 12 y se modifica su contenido, así donde dice:

7. Se modifica el tercer guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 37 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León que quedará redactado en los siguientes términos:

"- Que se garantice la independencia del personal que realiza las funciones de control y de certificación y la inamovilidad de los primeros por un período mínimo de seis años. El personal que realiza las funciones de control deberá ser habilitado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y su remoción deberá ser motivada e informada favorablemente por éste».

Debe decir:

12. Se modifica el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León que quedará redactado en los siguientes términos:



"1. El Reglamento de la denominación de origen o denominación de origen calificada establecerá su sistema de control y certificación que podrá ser efectuado:

a) Por un órgano de control de naturaleza pública, adscrito al órgano de gestión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren adecuadamente separados los órganos de gestión de los de control y certificación.
- Que su actuación se realice sin dependencia jerárquica ni administrativa respecto del órgano de gestión y bajo la tutela de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Que se garantice la independencia del personal que realiza las funciones de control y de certificación y la inamovilidad de los primeros por un periodo mínimo de seis años. El personal que realiza las funciones de control deberá ser habilitado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y su remoción deberá ser motivada e informada favorablemente por éste.
- Cualquier otro que se establezca reglamentariamente.

La composición y funcionamiento de estos órganos de control será autorizado por resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

b) Por entidades independientes de certificación que cumplan la norma UNE-EN 45011 o norma que la sustituya, inscritas en el Registro de Entidades de Certificación de productos agroalimentarios de Castilla y León y con alcance para el reglamento específico.

c) Por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en cuanto organismo público, mediante el departamento correspondiente integrado en su estructura y para los supuestos que reglamentariamente se determinen."

JUSTIFICACIÓN:

Si el Instituto, como autoridad competente es el encargado de la habilitación de los veedores, puede también autorizar la composición y funcionamiento del órgano de control.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 69

A la Disposición Final Segunda, se introduce un nuevo punto 13. Modificación de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.



Se introduce un nuevo punto 13 de la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, que quedará redactado en los siguientes términos:

"13. Se modifica el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, que quedará redactado en los siguientes términos:

2. En el caso de vinos de pagos reconocidos dentro de la zona de producción de un vino de calidad con indicación geográfica, denominación de origen o denominación de origen calificada, el control y la certificación será efectuado por el mismo órgano de control del nivel de protección en el que están incluidos. En el caso de los vinos de pagos reconocidos fuera de la zona de producción amparada por los niveles de protección mencionados anteriormente, el sistema de control y certificación será efectuado por las entidades contempladas en la letra b) del apartado anterior.

JUSTIFICACIÓN:

Se incluye en coherencia con la enmienda de adición por la que se propone la incorporación de un nuevo punto 4 a la Disposición Final Segunda que modifique el apartado 6 del artículo 18 de la Ley 8/2005, ya que al no ser necesario la existencia de un órgano de gestión específico para los vinos de pago, podemos referirnos a los demás órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas, como consejos reguladores.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 70

A la Disposición Final Segunda, modificación del anterior punto 9 (ahora 15). Modificación de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.

Se modifica el anterior punto 9 (ahora 15) de la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, añadiendo una letra d) al apartado 2 del artículo 48; quedando redactado como sigue:

"d) La ausencia de suministro o el suministro incompleto de la información o documentación requerida por el órgano de gestión del nivel de protección, incluida la solicitada con fines estadísticos y de seguimiento de la producción y comercialización."

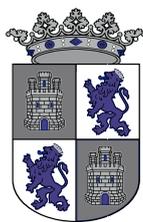


JUSTIFICACIÓN:

La posibilidad de sancionar como infracción leve la ausencia o el suministro incompleto de información, incluyendo igualmente la información estadística sobre la evolución de la producción y la comercialización, dotando con ello a los órganos de gestión de un instrumento legal que les permita recopilar esta información.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000918-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a aprobar el Reglamento que desarrolle la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 302, de 18 de septiembre de 2013.

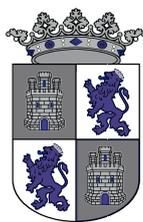
PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000918, presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a aprobar el Reglamento que desarrolle la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 302, de 18 de septiembre de 2013.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000984-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis Ceba Álvarez, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Muñoz y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a resolver el expediente de declaración del puente Enrique Estevan como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 322, de 23 de octubre de 2013.

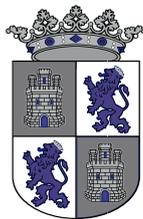
PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000984, presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis Ceba Álvarez, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Muñoz y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a resolver el expediente de declaración del puente Enrique Estevan como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 322, de 23 de octubre de 2013.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001005-02

Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª Ana María da Silva García, D.ª Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar y difundir el conocimiento de los Pendones del Reino de León, así como el fomento de su investigación, conservación y recuperación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 330, de 13 de noviembre de 2013.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, PNL/001005, formulada por los Procuradores D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª Ana María da Silva García, D.ª Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar y difundir el conocimiento de los Pendones del Reino de León, así como el fomento de su investigación, conservación y recuperación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 330, de 13 de noviembre de 2013.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la PNL-1005, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar y difundir el conocimiento de los Pendones del Reino de León, así como el fomento de su investigación, conservación y recuperación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

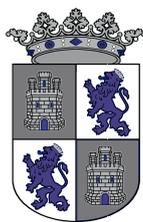
Se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, a la vista de la documentación que aporten los Concejos propietarios de los Pendones, justificando su singularidad y relevancia, se estudie la conveniencia de someterlos a alguno de los regímenes de protección que establece la normativa vigente."

Valladolid, 13 de diciembre de 2013

EL PORTAVOZ,
Carlos Fernández Carriedo



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001005-03

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª Ana María da Silva García, D.ª Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar y difundir el conocimiento de los Pendones del Reino de León, así como el fomento de su investigación, conservación y recuperación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 330, de 13 de noviembre de 2013.

PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/001005, presentada por los Procuradores D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª Ana María da Silva García, D.ª Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar y difundir el conocimiento de los Pendones del Reino de León, así como el fomento de su investigación, conservación y recuperación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 330, de 13 de noviembre de 2013.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes